

## Propuestas de Política Pública

Ricardo González / Lucas Sierra

# **Un sistema electoral mixto para el presidencialismo chileno**

# Propuestas de Política Pública

N° 1 / agosto 2014

La serie *Propuestas de Política Pública* es editada en formato digital por el Centro de Estudios Públicos (CEP). El director y representante legal del CEP es Harald Beyer Burgos. Dirección: Monseñor Sótero Sanz 162, Providencia, Santiago de Chile. Fono: 2 2328 2400. Fax: 2 2328 2440. Sitio web: [www.cepchile.cl](http://www.cepchile.cl). Email: [escribanos@cepchile.cl](mailto:escribanos@cepchile.cl)

Cada artículo es responsabilidad de su autor y no refleja necesariamente la opinión del CEP. Esta institución es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es el análisis y difusión de los valores, principios e instituciones que sirven de base a una sociedad libre.

Edición gráfica: David Parra Arias.

# Un sistema electoral mixto para el presidencialismo chileno\*

## **Ricardo González**

Economista y coordinador del Programa de Opinión Pública del CEP.

## **Lucas Sierra**

Abogado, profesor de derecho en la Universidad de Chile y subdirector del CEP.

\* Agradecemos la excelente asistencia de Slaven Razmilic en la elaboración de los mapas, de Francisco Szederkenyi en los cálculos; y los comentarios de Isabel Aninat, Ernesto Ayala, Harald Beyer y Andrés Hernando, todos del CEP. Sin embargo, la responsabilidad por el texto es sólo de los autores.

## Síntesis

En razón de que pareciera que, finalmente, se va a reformar el sistema electoral binominal, este trabajo llama a que, al pensar el sistema de reemplazo, se tenga en cuenta la forma de gobierno en Chile: presidencialismo. Si tuviéramos una forma más parlamentaria, esto no sería tan importante. Pero mientras no reformemos el presidencialismo, el sistema electoral que se elija es muy importante.

El problema con el presidencialismo es que lleva consigo una “doble soberanía”: el Ejecutivo y el Congreso se generan en forma separada. El desafío es que estas dos soberanías trabajen coordinadas y que no se vuelvan una contra la otra. En esta tarea el sistema electoral es una pieza clave. ¿Cómo? Tratando de dotar al Congreso de un cierto carácter mayoritario, para reducir el riesgo de su fragmentación. Un carácter mayoritario que sea análogo al carácter mayoritario del Gobierno. De otra manera, la fragmentación del Congreso arriesga el peligro de paralizar la legislación. En un presidencialismo como el chileno, en el que el Presidente de la República tiene tanta competencia y responsabilidad legislativa, la potencial fragmentación del Congreso, y el consiguiente riesgo de parálisis legislativa, implican, a su vez, un riesgo de ingobernabilidad.

Para reemplazar el binominal por un sistema que, no teniendo los defectos del binominal, mantenga un componente mayoritario acorde con nuestro presidencialismo, este trabajo propone un sistema electoral “mixto”. Sostiene que este es un mejor sistema que el que ha propuesto el Gobierno y se discute hoy en el Congreso.

Concentrándose en la Cámara de Diputados, el trabajo propone una de 150 escaños. Cien escaños se eligen en distritos uninominales, que la propuesta define. Los 50 escaños restantes se eligen por lista nacional. En 2/3 el sistema es mayoritario por los distritos, en un 1/3 es proporcional por la lista. El voto de lista hace que este sistema tenga una mejor representatividad que el binominal vigente, lo que se aviene bien a la tradición multipartidista de la democracia chilena. Pero, al mismo tiempo, y por la vía del voto distrital, el sistema conserva un componente mayoritario que se aviene bien con su presidencialismo, componente mayoritario del que carece el proyecto del Gobierno.

El voto de lista que contempla el sistema mixto que aquí se propone, es por lista cerrada. Esto da un papel preponderante a los partidos políticos. El trabajo mira esto con buenos ojos: si bien los independientes deben tener una posibilidad, la democracia representativa es un juego que debe ser jugado, principalmente, por partidos políticos. Además, la lista cerrada es nacional, lo que incentiva a tener partidos políticos programáticos, con una perspectiva que abarque a todo el país, a toda la población.

Además de todo esto, el sistema mixto que aquí se propone genera una representación de la población en la Cámara que es mucho más homogénea que la del actual binominal, y más homogénea que la del proyecto del Gobierno. Y tiene, todavía, una ventaja adicional: esta

propuesta define distritos más pequeños que los actuales, y mucho más pequeños que los del proyecto del Gobierno. Esto abarata las campañas, lo que también contribuye a generar competencia electoral.

## Introducción

Quizás como nunca antes, el sistema electoral binominal vigente en Chile desde 1989 parece tener hoy sus días contados. El Gobierno ha presentado un proyecto de reforma cuya tramitación avanza en el Congreso, en medio de un ambiente que augura la posibilidad de una futura reforma.<sup>1</sup> El sistema propuesto por el proyecto es uno “proporcional”, lo que lo aleja del sistema vigente, que es mayoritario. En cuanto al promedio de diputados por distrito, el proyecto propone un sistema electoral parecido al que existía en Chile hasta 1973.

Este trabajo celebra el hecho de que, por fin, se está revisando el binominal con posibilidades reales de ser reformado. Las razones para el cambio de este sistema son conocidas y este trabajo las comparte: no se aviene bien con la porfiada tradición multipartidista de la cultura política chilena, beneficia proporcionalmente más a los segundos y no a los primeros en la competencia electoral. Como prácticamente garantiza un escaño a las dos coaliciones más grandes, incentiva una competencia al interior de las coaliciones políticas y no entre ellas. Esto último promueve un ánimo fratricida en la política, adelgaza el debate ideológico y radicaliza las posiciones porque hace buscar el voto “duro” dentro de las coaliciones. Todo esto ha reducido la competitividad en la representación democrática, ha alejado a ésta de los ciudadanos y ha sembrado una semilla para cuestionar la legitimidad de la representación del Congreso. Esa semilla es perturbadora.

La reforma del binominal, por tanto, es una buena noticia. Sin embargo, el proyecto del Gobierno no permite celebrarla con toda la alegría que merece. ¿Por qué? Porque la proporcionalidad que introduce plantea, como se verá más abajo, un riesgo para la forma de gobierno presidencialista que tiene Chile. Si tuviéramos una forma más parlamentarista, semi-presidencial, por ejemplo, dicho riesgo no existiría y daría lo mismo un sistema electoral proporcional como el que propone el Gobierno. Pero mientras tengamos presidencialismo, hay que tener cuidado con la proporcionalidad.

Por esto, este trabajo propone para reformar el binominal un sistema electoral mixto. Se concentra sólo en la Cámara de Diputados (el Senado es otra discusión). Comparado con el sistema proporcional que avanza el Gobierno, el sistema mixto es un sistema mayoritario. Se eligen parlamentarios con dos votos, por decirlo de alguna manera: uno por distrito y otro por lista. El voto por distrito es mayoritario y el por lista es proporcional. Por esto es “mixto” y, por esto mismo, es más mayoritario que el proyecto del Gobierno: combina el carácter proporcional de la

---

<sup>1</sup> Se trata del Boletín 9326-07, disponible en [http://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=9742&prmBL=9326-07](http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9742&prmBL=9326-07)

lista con el carácter mayoritario de la elección por distrito. El trabajo sostiene que presidencialismo chileno aconseja cambiar el binominal por un sistema electoral mixto, antes que por el proporcional del proyecto del Gobierno. Otras propuestas de sistemas mixtos ya se han hecho en Chile. La de este trabajo difiere de ellas en algunos aspectos.<sup>2</sup>

Los sistemas electorales mixtos se suelen dividir en mixtos “mayoritarios” y mixtos “proporcionales compensatorios”. Las propuestas para sistemas mixtos que se han hecho en Chile, sugieren, en general, un sistema mixto “proporcional compensatorio”.<sup>3</sup> Es una idea plausible, pero enfrenta un serio desafío político, porque implica la posibilidad de aumentar en el tiempo los escaños parlamentarios en el caso de que alguna candidatura independiente obtenga muchos escaños en distritos uninominales, y los escaños de la lista nacional no sean suficientes para lograr una proporcionalidad pura. Por esto, para soslayar el desafío político que plantea la posibilidad de instaurar una Cámara potencialmente expansiva, este trabajo propone un sistema mixto mayoritario a fin de, precisamente, dejar fijo y no variable el número de escaños parlamentarios. Con todo, un sistema mixto mayoritario no está exento de problemas: es posible que el beneficio a la mayoría sea excesivamente desproporcionado. Para evitarlo, este trabajo propone incorporar a este esquema un techo porcentual para la lista ganadora. Todo esto se explicará a continuación, proponiendo una Cámara de Diputados con 150 escaños.

El texto que sigue se divide en cuatro partes. La primera (1) explica por qué a una forma de gobierno presidencialista como la chilena le conviene un sistema electoral que guarde un componente mayoritario, y que no sea puramente proporcional. La segunda (2) describe el

---

<sup>2</sup> Algunas propuestas de sistemas mixtos son: Altman (2014) propone un sistema mixto de 60 diputados vía distritos uninominales (usando los mismos distritos que hoy existen) y 60 vía lista partidaria. El ciudadano puede efectuar un voto distrital y/o solo un voto partidario, o por supuesto, ambos simultáneamente. Las listas son cerradas. Ferreiro y Guzmán (2013), como integrantes del grupo *Res Pública*, proponen un sistema mixto de 162 diputados, 81 elegidos en distritos uninominales y 81 por lista nacional, asignados estos últimos mediante la fórmula Sainte-Laguë. Incluso, el diputado Pepe Auth presentó una moción parlamentaria en 2011, con un sistema proporcional compensatorio para la elección de diputados, con 30 escaños adicionales a los actuales 120, que se mantienen binominales, asignados esos 30 a todas las listas electorales que superen el 5 por ciento de los votos en función de su grado de “desproporcionalidad”. La proporcionalidad generada por este sistema es mucho mayor incluso a la que puede obtenerse a través de un sistema proporcional en distritos plurinominales (como el que propone hoy el Gobierno). Para el Senado, Auth plantea crear nuevas circunscripciones senatoriales en las regiones donde los senadores actuales representan contingentes más numerosos de electores. En total, serían seis circunscripciones senatoriales adicionales, por lo tanto, el total de circunscripciones sería 25. Beyer y Fischer (2011) han propuesto un sistema parecido al de este trabajo, en el sentido de tener 2/3 de los escaños elegidos en distritos uninominales y 1/3 en lista nacional, ya sea para una Cámara de 120 o 150 diputados. Joignant y Díaz (2005) proponen un sistema mixto en que se elige 100 diputados vía distritos uninominales y 50 diputados vía lista partidaria de representación proporcional en listas regionales, donde no existe vínculo entre ambas vías de elección (dos votos por separado). Cabe destacar que la propuesta de reformas constitucionales elaborada por el equipo programático del precandidato presidencial Andrés Velasco en 2013 contempla un sistema mixto, aunque es más mayoritario que el de este trabajo. De 150 escaños para la Cámara, 120 se eligen en distritos uninominales y sólo 30 en lista nacional.

<sup>3</sup> Ambos sistemas mixtos (mayoritario y proporcional compensatorio) se explican en detalle en el Anexo 1.

sistema electoral mixto mayoritario con techo que propone este trabajo. La tercera (3) se concentra en los distritos que contempla dicho sistema. La cuarta (4) concluye. Se agregan, además, tres anexos: uno con información sobre sistemas mixtos mayoritarios y mixtos proporcionales; otro con simulaciones que ilustran cómo se vería la Cámara de Diputados de implementarse el sistema electoral aquí propuesto, y se compara con la composición que tiene hoy la Cámara fruto del binominal y la que tendría de aplicarse la reforma proporcional que ha propuesto el Gobierno en su proyecto de ley; y el tercero con los distritos en que deben dividirse ciertas comunas especialmente populosas. Una nota desde ya sobre las simulaciones electorales: hay que tomárselas con beneficio de inventario, pues el comportamiento electoral de partidos, candidatos e, incluso, de electores, está en algún sentido condicionado por las reglas del sistema electoral. Por esto se incorporan como un simple ejercicio ilustrativo.

Y una segunda nota previa. En una columna de opinión, Patricio Zapata ha constatado que existen posturas a favor de cambiar el sistema binominal, pero que critican, por diversas razones, el proyecto del Gobierno. A su juicio, esta actitud los convertiría en “cómplices pasivos” de la pervivencia del binominal, al darle a los incumbentes interesados en su perpetuidad argumentos para resistir su reforma.<sup>4</sup> Este trabajo podría calificar en la categoría descrita por el columnista. Pero, aún a riesgo de esto, se publica. El trabajo pretende que el binominal sea reemplazado por el sistema electoral que haga operar de la mejor forma posible el mecanismo institucional de la democracia chilena. El riesgo de que pueda servir a otros propósitos no debe inhibir el ejercicio académico.

## **1. El sistema electoral y la forma de gobierno: un problema del presidencialismo**

Hay una cierta relación entre forma de gobierno y sistema electoral, sobre todo, entre la forma presidencialista y el sistema electoral. En el presidencialismo, los dos máximos poderes políticos del Estado, el Congreso y el Ejecutivo, tienen un origen distinto, porque se votan en dos votaciones separadas, lo que hace que tengan una “doble soberanía” (Linz y Valenzuela 1989, 9). Esta doble soberanía arriesga constantemente el peligro de entrar en conflicto recíproco. Esta posibilidad de conflicto se acrecienta cuando el Ejecutivo no tiene mayoría en el Congreso. Lo mismo ocurre aun cuando tenga mayoría en el Congreso, si el Ejecutivo comienza a perder popularidad, o aun cuando teniendo popularidad, no hay posibilidad de reelección inmediata. En estos casos el Congreso tiene incentivos a desentenderse del destino del Ejecutivo. El propio sistema genera incentivos para la aparición de los llamados “díscolos”.

En semejantes condiciones es difícil para el Ejecutivo llevar adelante su programa de gobierno. Esta fue la permanente queja de Presidentes tan distintos como Jorge Alessandri, Eduardo Frei

---

<sup>4</sup> <http://voces.latercera.com/2014/07/08/patricio-zapata/cambio-del-binominal/>



Montalva y Salvador Allende. La posibilidad de esa queja puede crecer si el Congreso se origina en un sistema proporcional, como el que propone el Gobierno. Siendo mayoritario el origen del Ejecutivo (es un sistema uninominal), el peligro de que esta “doble soberanía” tome caminos divergentes aumenta si el sistema electoral por el que se origina el Congreso está en las antípodas de uno mayoritario. Por eso este trabajo sostiene que la elección parlamentaria debe poseer algún carácter mayoritario, también. A menos, claro, que evolucionemos a una forma de gobierno más parlamentarista, como un semipresidencialismo, por ejemplo. Pero mientras esto no ocurra, la potencial fragmentación del Congreso asociada a la proporcionalidad es una cuestión preocupante en un presidencialismo en que el Presidente de la República tiene tanta iniciativa y responsabilidad legislativa, como el chileno.

Con el parlamentarismo es distinto: el sistema electoral no es tan relevante. Esto es así porque el riesgo de la doble soberanía prácticamente no existe, ya que el gobierno se forma desde el Congreso y responde a éste. Es una sola “soberanía”, no dos, que se extiende a partir de la elección parlamentaria. El riesgo más parecido al de la doble soberanía es el de la “cohabitación” en el caso del semipresidencialismo francés, cuando el Presidente de la República y el Jefe de Gobierno pertenecen a bandos opuestos. Este es un riesgo real –Francia lo experimentó–, pero se reduce si se le atribuyen pocas facultades de gobierno al Presidente de la República, es decir, si se le asignan sólo competencias básicas de Jefe de Estado. Además, como lo demuestra la propia experiencia francesa de los últimos 20 años, es un riesgo que también se puede reducir mediante mecanismos como, por ejemplo, que las elecciones de parlamentarios se hagan días después de la del Presidente (del Jefe de Estado, no del gobierno), y tener sólo elecciones simultáneas de Presidente y de parlamentarios, es decir, sin elecciones *mid term*, que puedan cambiar la mayoría del Presidente formada con la elección simultánea de ambos. Todo esto reduce el riesgo de “cohabitación”.

Para las formas de gobierno que no son presidencialistas, por tanto, el sistema electoral es menos relevante y, por lo mismo, la experiencia comparada muestra distintas combinaciones: el parlamentarismo inglés opera con un sistema electoral mayoritario (uninominal, lo mismo que el semipresidencialismo francés); el alemán, con uno mixto (en parte mayoritario y en parte proporcional); y el israelí, con uno puramente proporcional.

El sistema electoral es un problema del presidencialismo, no de las formas más parlamentaristas, como, por ejemplo, el semi-presidencialismo. Tal vez la única democracia estable con presidencialismo –estable, al estilo de las clásicas europeas parlamentaristas–, es Estados Unidos. Y no deja de ser elocuente que su sistema electoral sea mayoritario (uninominal). El parlamentarismo parece poder convivir con cualquier sistema electoral; el presidencialismo, en cambio, parece estar limitado a un solo tipo: mayoritario.

Se podría decir que el caso chileno desde 1990 a la fecha desmiente esto, porque, en general, los Presidentes no han tenido mayorías claras en el Congreso y, no obstante, ha habido

governabilidad. Es un punto interesante. ¿Qué diferencia la situación del presidencialismo hasta 1973 y su situación desde 1990 a la fecha? ¿Por qué en este último período hay más gobernabilidad que en el anterior? Quizás la respuesta tiene que ver, precisamente, con el sistema electoral: hasta 1973 era proporcional, desde 1990 es mayoritario (binominal). Por esto, aunque pueden no haber tenido mayorías claras, los Presidentes no han enfrentado un Congreso fragmentado. Además, las particulares circunstancias del proceso político chileno post dictadura, hacen difícil comparar ambos períodos desde el punto de vista de la relación entre Gobierno y Congreso. Por esto, la pregunta por el riesgo que se puede correr ahora si se introduce un sistema electoral con la potencia de fragmentar el Congreso, como arriesga todo sistema proporcional, sigue siendo válida. Es un riesgo hacia el futuro: que Congreso y gobierno no se entiendan y esto conduzca a un bloqueo legislativo. El problema del presidencialismo es que carece de mecanismos institucionales para un desbloqueo fluido. Y esto pone en riesgo la gobernabilidad.

Dicho riesgo aconseja que, mientras Chile mantenga su presidencialismo, se debe buscar un sistema electoral más representativo que el actual binominal (y sin sus otros defectos), pero que no sea proporcional sino que mixto: que tenga un componente mayoritario para evitar que se produzca un bloqueo que amenace la gobernabilidad, y un componente proporcional para dar expresión institucional a la tradición multipartidista de nuestra política. Este trabajo propone este sistema y lo describe a continuación.

## **2. Sistema mixto mayoritario (con techo)**

La propuesta contempla una Cámara de Diputados de 150 miembros. Cien de ellos se eligen en distritos uninominales a través del país. Los 50 restantes, mediante listas nacionales. En dos tercios, por tanto, este sistema es mayoritario. En el tercio restante es proporcional.

Las listas nacionales son cerradas, lo que significa que el partido determina el orden de los candidatos a elegir dentro de la lista, en contraposición a las listas abiertas, en las cuales el elector puede elegir si votar por el partido o pacto, o bien, por un candidato específico dentro de cada partido o pacto. Las listas cerradas fortalecen a los partidos políticos, algo que este trabajo considera valioso para un sistema electoral, en el entendido de que el funcionamiento de la democracia representativa es, primera y muy principalmente, tarea de los partidos políticos.

La propuesta contempla la posibilidad de que los partidos o pactos puedan postular a los mismos candidatos en los distritos uninominales y en la lista cerrada. De esa manera, aumentan las posibilidades de que los buenos candidatos obtengan un escaño.

Los partidos o pactos que obtengan, a lo menos, un 5 por ciento de la votación nacional en el voto por lista tendrán derecho a optar a los escaños disponibles en la lista nacional. Las candidaturas independientes pueden competir en pactos con partidos o coaliciones, y también fuera de ellos. Para efectos de su inclusión en la lista nacional, los independientes serán considerados como

partido político. En consecuencia, las candidaturas independientes también estarán sujetas al umbral del 5 por ciento de la votación nacional para obtener escaños de la lista nacional. Éste es un desafío importante para las candidaturas independientes, pero resulta compensado por la mayor facilidad que para ellas presenta la competencia por los escaños distritales, en especial por el menor tamaño que tienen en esta propuesta.

Hay dos tipos de sistemas electorales mixtos. Uno es el mixto mayoritario y el otro es el mixto proporcional compensatorio. En el primero, para determinar los diputados que obtienen escaños por medio de la lista nacional, se aplica la proporción de la votación obtenida por cada partido o pacto a los escaños disponibles en la lista nacional. De esta forma, los pactos que logran una alta votación obtienen una proporción de los escaños superior a la fracción de votos conseguida. Por lo tanto, este sistema beneficia a las mayorías y la formación de grandes coaliciones. En el segundo, en cambio, el porcentaje de votos obtenido por cada partido o pacto en la lista nacional se aplica al total de escaños disponibles en la Cámara, no sólo a los escaños disponibles por la lista. Luego, se adiciona el número de escaños necesarios disponibles en la lista nacional, para que cada partido o pacto obtenga el mismo porcentaje de escaños y de votos. El adjetivo proporcional compensatorio se deriva del efecto que tiene este esquema al compensar con escaños a los pactos en función de la proporción de votos obtenida. Un efecto práctico de ambos esquemas es que benefician a los partidos pequeños, que hayan podido ganar, por ejemplo, sólo un escaño en distritos uninominales, otorgándoles escaños adicionales en la lista nacional. Así, los competidores menos votados obtienen una representación que bajo un esquema como el binominal, no hubieran logrado. Sin embargo, el beneficio para los partidos pequeños, en términos de escaños, es mayor en el sistema proporcional compensatorio que en el sistema mixto mayoritario. Pero, en ambas modalidades, el sistema mixto tiende, en general, a incentivar la formación de grandes bloques, algo que es efecto del componente puramente mayoritario de sus distritos uninominales.

Ambas modalidades de sistema mixto tienen virtudes y defectos. El mixto proporcional compensatorio permite una mayor representatividad al dar mayor cabida a competidores con menos votos, lo que es una virtud. Pero tiene un problema: su mecánica conlleva la posibilidad de que el número total de escaños en la Cámara varíe después de cada elección, dependiendo del número de independientes que ganen distritos uninominales y que los escaños disponibles en la lista nacional no sean los suficientes para lograr la proporcionalidad perfecta. El mixto mayoritario, por su parte, tiene la virtud de dejar el número total de escaños en la Cámara fijo, pero el defecto de sobrerrepresentar excesivamente a los ganadores de la contienda electoral, dejando con menos escaños a los conglomerados más pequeños. Su defecto, por tanto, es en términos de representatividad.

¿Qué hacer frente a esta alternativa? Por el enorme desafío político que plantearía hoy en Chile una reforma con la posibilidad de que el número de escaños en la Cámara vaya aumentado en el tiempo, este trabajo se inclina por la variante mayoritaria del sistema mixto. Y, con el objeto de

reducir el defecto que implica la posibilidad de sobrerrepresentación excesiva de la mayoría, se le impone un “techo” proporcional a su votación. Este mecanismo se usa en México. En dicho país la ley no permite que un partido obtenga un número de diputados tal, que el porcentaje de escaños total en la Cámara obtenido por ese partido, exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.<sup>5</sup>

De esta manera, en forma análoga al sistema mexicano, nuestra propuesta no permite que un partido o pacto obtenga un número de diputados tal que el porcentaje de escaños total en la Cámara alcanzado por dicho partido o pacto, exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional en el voto por lista. Cabe destacar que el ocho por ciento es una cifra prudencial, que en Chile es equivalente a la diferencia máxima entre el porcentaje de escaños logrado por una coalición y la votación obtenida durante los veinticuatro años de sistema binominal (en las elecciones del año 2013, la Nueva Mayoría obtuvo un 47,7 por ciento de los votos válidamente emitidos y consiguió 55,8 por ciento de los escaños).

Antes de pasar a describir la cifra repartidora que esta propuesta contempla para la asignación de los 50 escaños de la lista, una nota sobre la relación que podría haber entre dicha propuesta y dos cuestiones relacionadas con el sistema electoral en Chile: primarias y cuotas. Como se sabe, desde el año 2012 existe una Ley de Primarias que dispone primarias voluntarias, pero vinculantes, para la selección de candidatos a la Presidencia de la República, parlamentarios y alcaldes.<sup>6</sup> Y con el proyecto del Gobierno para reformar el sistema binominal, se ha propuesto una mecánica de cuotas para fomentar la representación femenina en las elecciones parlamentarias.

Las primarias y las cuotas son dos cuestiones discutibles, y este trabajo no emitirá opinión sobre ellas. Sólo dice que si se quiere establecer cuotas, y que éstas no sean neutralizadas por las primarias, el sistema mixto que aquí se propone es el mejor de ambos mundos: las primarias se pueden aplicar a la selección de los candidatos a los distritos uninominales, y las cuotas a la conformación del voto de lista. Hasta aquí la nota. Ahora sí, a la cifra repartidora.

La cifra repartidora para distribuir los escaños debiera ser la fórmula de Sainte-Laguë, que se obtiene del siguiente cálculo:  $V/(2*s + 1)$  donde V representa el total de votos alcanzado por la lista o pacto y s representa el número de escaños por asignar. De esta forma, se dividirán los votos por 1, 3, 5 y así sucesivamente hasta la cantidad de escaños que corresponda repartir, luego se

---

<sup>5</sup> El Artículo 54, V, de la Constitución mexicana dispone: “En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento”.

<sup>6</sup> Se trata de la Ley 20.640, disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20640&idVersion=2012-12-06>

ordenarán los cocientes obtenidos en orden decreciente para, finalmente, asignar a cada lista o pacto los escaños que correspondan en función de la magnitud de tales cocientes.

El método de Sainte-Laguë tiene la ventaja de favorecer marginalmente a los partidos o pactos pequeños porque el número de escaños obtenidos usando este sistema tiende a ser proporcionalmente menor a lo que correspondería usando una asignación estrictamente proporcional. En ningún caso, el uso de este método podrá revertir el carácter mayoritario del sistema electoral propuesto en este trabajo. Una alternativa sería continuar usando el método de D'Hont, que reparte escaños en función del siguiente cálculo:  $V/(s + 1)$ . Sin embargo, este método tiende a favorecer a las grandes votaciones obtenidas probablemente por partidos o pactos grandes, lo que no sería conveniente cuando el diseño del sistema propuesto aquí, con dos tercios de la Cámara electos en distritos uninominales, beneficia ya a las grandes mayorías. El método de Sainte-Laguë es utilizado en Alemania, Noruega, Suecia y Nueva Zelanda, entre otros países.

En lo que inmediatamente sigue, el trabajo se detendrá en los distritos que propone.

### 3. Los distritos y su definición

Ahora bien, una parte importante de todo sistema electoral es el diseño de los distritos. Este diseño involucra la definición de cuántas personas viven en el distrito y cuántos son los escaños asignados para representar a esa población. La teoría democrática establece el principio de una persona, un voto. Es por eso deseable, desde un punto de vista teórico, que cada distrito tenga una cantidad similar de personas y que cada distrito tenga el mismo número de representantes en la Cámara. Sin embargo, en la práctica, este ideal es difícil de conseguir, debido a restricciones geográficas, administrativas y fallas en el diseño de los distritos. Así, todos los sistemas electorales del mundo presentan algún grado de discrepancia entre los escaños asignados y la cantidad de personas representada en los distritos. En la literatura académica esta discrepancia recibe el nombre de *malapportionment*.

En lo que inmediatamente sigue, discutiremos si la población relevante para el diseño de los distritos debe estar constituida por habitantes o por electores, es decir, sólo por aquellos habitantes habilitados para votar. Acto seguido, presentaremos nuestra propuesta de distritos para el sistema electoral mixto que este trabajo avanza. Luego de esto, analizaremos de modo comparado el *malapportionment* del sistema binominal vigente, el de la reforma propuesta por el Gobierno y el del sistema mixto que propone este texto.

*¿Habitantes o electores?*

Históricamente en Chile, la población relevante para definir los distritos ha sido “toda” la población, es decir, los habitantes. La Constitución de 1925, por ejemplo, decía que los escaños se asignaban de acuerdo a los “habitantes”, mientras que las Constituciones de 1828 y 1833 hablaban de fijar escaños de acuerdo al número de “almas”, o sea, de habitantes. Incluso los distritos definidos en el sistema binominal actual se construyeron en función de la población, entre otros criterios.

Esta larga tradición chilena es consistente con la experiencia de muchas democracias en el mundo. Así, por ejemplo, Alemania, Estados Unidos, Francia y el Reino Unido han considerado siempre los habitantes para definir sus unidades electorales. Como señalan Samuels y Snyder (2001, 655), la mayoría de los países asignan sus escaños en la base de su población en vez de los electores o votantes registrados.

Por lo mismo, llama la atención el hecho de que el proyecto de ley que hoy se discute en el Congreso para reemplazar al sistema binominal cambia esta tradición al considerar a los electores para definir los distritos. Este es un cambio inédito en la historia de Chile y, desgraciadamente, el Mensaje del proyecto nada dice sobre el cambio y, menos, lo justifica. Debería justificarse, no sólo porque la carga de la argumentación pesa sobre quien propone un cambio, sino porque éste tendría efectos prácticos que llaman la atención, al dejar distritos con menos diputados que otros menos poblados.

Por ejemplo, el proyecto crea el Distrito 9 (Conchalí, Renca, Huechuraba, Cerro Navia, Quinta Normal, Lo Prado, Recoleta e Independencia), al que le asigna siete escaños en atención a sus 821.671 “electores” reportados por el SERVEL para el año 2012. También crea el Distrito 10 (Providencia, Ñuñoa, Santiago, Macul, San Joaquín y La Granja), al que asigna ocho escaños en atención a sus 882.596 electores. Y crea el Distrito 11 (Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, La Reina y Peñalolén), al que asigna seis escaños en atención a sus 630.918 electores. De acuerdo a las proyecciones de población del INE para el año 2012, el Distrito 11 tiene 826.158 habitantes, más que el Distrito 9 (799.375 habitantes) y que el Distrito 10 (722.228 habitantes). A estos dos últimos se les asignan siete y ocho escaños, respectivamente, pero al 11 (más poblado) se le asignan sólo seis. Por otro lado, el proyecto crea el Distrito 14 (comunas de las provincias de Maipo, Melipilla y Talagante), cuyo número de electores es 650.776 y se le asignan seis escaños, al igual que al Distrito 11 con un número parecido de electores. Pero lo curioso es que el Distrito 14 tiene una población de 927.155 habitantes, bastante más grande que la de los Distritos 9, 10 y 11. Por lo tanto, si el criterio de asignación de escaños fuera la población por distrito, entonces a los Distritos 11 y 14 le correspondería más de seis escaños y, posiblemente, a los Distritos 9 y 10 le corresponderían menos de los asignados.

Además de estas consecuencias prácticas, la cuestión aquí es cómo aumentar el carácter representativo de la democracia. Por ejemplo, la responsabilidad penal adolescente se establece a partir de los 14 años. ¿Se maximiza la representación democrática si la población entre 14 y 18

años es totalmente ignorada al construir el mecanismo de dicha representación, porque no son “electores”? Asimismo, los condenados a pena aflictiva y los extranjeros sin residencia suelen ser objeto de la discusión parlamentaria. Si son excluidos al momento de fijar la magnitud y los límites de los distritos electorales, por no ser electores, se afecta la representación de una parte relevante de la población. Además, ¿por qué disminuir la representación de poblaciones más jóvenes, aumentando la de poblaciones de más edad? La ley, en definitiva, obliga a todos los habitantes, no sólo a los electores.

Por otro lado, si el diseño de los distritos y/o la asignación de los escaños se hacen en función de los electores, podría generarse incentivos para un comportamiento estratégico de los partidos, que podrían tratar de movilizar la inscripción de los electores hacia las comunas donde a los partidos les interesa competir por más escaños.

Por último, si, como ha sido tradicional, se consideran los habitantes a la hora de definir los distritos, la institución encargada de producir la información necesaria es el INE, a partir de los censos de población que efectúa cada diez años. En este caso, la actualización de los distritos y sus escaños ocurriría cada diez años, tras cada censo poblacional. El nuevo mapa electoral podría así recoger posibles cambios demográficos y migratorios ocurridos en la última década. Luego, una institución autónoma como el SERVEL, se puede hacer cargo del rediseño de los distritos y/o asignación de escaños usando criterios puramente demográficos y, de esta manera, se reduce la posibilidad de que intereses indebidos afecten el diseño del mapa electoral, desvirtuando la representatividad de la Cámara.

Al considerar a los habitantes, se permite que dos instituciones públicas –el INE y el SERVEL– tengan competencia en el diseño y actualización del mapa electoral. Si se consideran sólo los electores, es el SERVEL la única institución pública involucrada. El juego de dos instituciones es mejor que el de sólo una en estas sensibles materias. El poder se divide y, por lo mismo, se contrapesa.

Por este conjunto de razones, la propuesta que avanza este trabajo continúa la tradición chilena en el sentido de considerar a los habitantes como la población a representar por la Cámara de Diputados. De esto resulta el conjunto de distritos uninominales que se detallan a continuación.

### *Los 100 distritos*

El sistema electoral aquí propuesto considera la creación de 100 distritos uninominales. Los distritos siguen el principio democrático de “una persona = un voto”, lo que significa que cada distrito deberá tener aproximadamente un 1 por ciento de la población del país. Para lograr tal objetivo, las comunas más grandes del país tendrán más de un distrito en su interior. En el caso de las comunas más pequeñas, ellas se agruparán de forma tal que en el conjunto habite un 1 por ciento de la población nacional, sujeto a la contigüidad territorial de las comunas integrantes del

distrito y a que pertenezcan a la misma región. Como veremos más abajo, estas condiciones dificultan la posibilidad de que todos los distritos tengan exactamente un 1 por ciento de la población. Así y todo, la representación de esta propuesta es mejor que la de los distritos del binominal vigente, y que la del sistema que propone el proyecto de reforma del Gobierno. En la Tabla 1 que sigue a continuación, se presentan los distritos de esta propuesta, incluyendo la región a la que pertenece cada uno, las comunas que abarca el distrito y el porcentaje de población que cada uno tiene respecto de la población total del país.

**Tabla 1: Listado de distritos uninominales**

Distrito	Región	Comunas	Población (%)
1	XV	Arica, Camarones, Putre, General Lagos	1,06
2	I	Iquique	1,08
3	I	Alto Hospicio, Pozo Almonte, Camiña, Colchane, Huara, Pica	0,79
4	II	Antofagasta I	1,08
5	II	Antofagasta II	1,08
6	II	Mejillones, Sierra Gorda, Taltal, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Tocopilla, María Elena	1,21
7	III	Copiapó	0,95
8	III	Caldera, Tierra Amarilla, Chañaral, Diego de Almagro, Vallenar, Alto del Carmen, Freirina, Huasco	0,69
9	IV	La Serena	1,24
10	IV	Coquimbo	1,25
11	IV	Andacollo, La Higuera, Paiguano, Vicuña, Illapel, Canela, Los Vilos, Salamanca	0,74
12	IV	Ovalle, Combarbalá, Monte Patria, Punitaqui, Río Hurtado	0,99
13	V	Valparaíso I	0,79
14	V	Valparaíso II, Juan Fernández, Isla de Pascua	0,82
15	V	Casablanca, Quilpué, Olmué	1,20
16	V	Concón, Puchuncaví, Quintero, Quillota, Hijuelas, La Cruz	1,30
17	V	Viña del Mar I	0,84
18	V	Viña del Mar II	0,84
19	V	Los Andes, San Esteban, La Ligua, Cabildo, Papudo, Petorca, Zapallar, Putaendo, Santa María	1,19
20	V	Calle Larga, Rinconada, Calera, Nogales, San Felipe, Catemu, Llaillay, Panquehue	1,29
21	V	San Antonio, Algarrobo, Cartagena, El Quisco, El Tabo, Santo Domingo	1,00
22	V	Limache, Villa Alemana	1,03
23	RM	Santiago	0,95
24	RM	Cerrillos, Lo Espejo	0,96



25	RM	Cerro Navia, Quinta Normal	1,28
26	RM	Conchalí, Huechuraba	1,12
27	RM	El Bosque	0,98
28	RM	Estación Central, Lo Prado	1,18
29	RM	Independencia, Recoleta	1,02
30	RM	La Cisterna, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel	1,36
31	RM	La Florida I	1,15
32	RM	La Florida II	1,15
33	RM	La Granja, San Ramón	1,20
34	RM	La Pintana	1,17
35	RM	La Reina, Providencia	1,29
36	RM	Las Condes I	0,84
37	RM	Las Condes II	0,84
38	RM	Lo Barnechea, Vitacura	1,10
39	RM	Macul, San Joaquín	1,01
40	RM	Maipú I	0,98
41	RM	Maipú II	0,98
42	RM	Maipú III	0,98
43	RM	Maipú IV	0,98
44	RM	Maipú V	0,98
45	RM	Ñuñoa	0,84
46	RM	Peñalolén I	0,72
47	RM	Peñalolén II	0,72
48	RM	Pudahuel I	0,78
49	RM	Pudahuel II	0,78
50	RM	Quilicura	1,24
51	RM	Renca	0,76
52	RM	Puente Alto I	1,07
53	RM	Puente Alto II	1,07
54	RM	Puente Alto III	1,07
55	RM	Puente Alto IV	1,07
56	RM	Pirque, San José de Maipo, Buin, Calera de Tango, Paine	1,18
57	RM	Colina, Lampa, Tiltil	1,13
58	RM	San Bernardo I	0,90
59	RM	San Bernardo II	0,90
60	RM	Melipilla, Alhué, Curacaví, María Pinto, San Pedro	0,94
61	RM	Talagante, El Monte, Isla de Maipo	0,82
62	RM	Padre Hurtado, Peñaflores	0,79

63	VI	Rancagua I	0,72
64	VI	Rancagua II	0,72
65	VI	Codegua, Graneros, Machalí, Mostazal, Olivar, Requínoa, Coinco, Coltauco, Doñihue, Las Cabras	1,24
66	VI	Malloa, Quinta de Tilcoco, Rengo, San Vicente, San Fernando	1,20
67	VI	Peumo, Pichidegua, Chimbarongo, Placilla, Pichilemu, La Estrella, Litueche, Marchihue, Navidad, Paredones, Chépica, Lolol, Nancagua, Palmilla, Peralillo, Pumanque, Santa Cruz	1,29
68	VII	Talca I	0,71
69	VII	Talca II	0,71
70	VII	Constitución, Maule, Curepto, Pencahue, Hualañé, Licantén, Rauco, Sagrada Familia, Vichuquén	0,84
71	VII	Empedrado, Chanco, San Javier, Cauquenes, Pelluhue, Longaví, Parral, Retiro	1,10
72	VII	San Rafael, Villa Alegre, Yerbabuena, Pelarco, Río Claro, San Clemente, Linares, Colbún	1,21
73	VII	Romeral, Teno, Curicó, Molina	1,31
74	VIII	Concepción	1,33
75	VIII	Coronel, Lota	0,91
76	VIII	Chiguayante, Hualqui, Santa Juana	0,93
77	VIII	Florida, Penco, Tomé, Bulnes, Coelemu, Chillán Viejo, Quillón, Ránquil	1,20
78	VIII	Lebu, Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Los Álamos, Tirúa	0,98
79	VIII	Los Ángeles	1,17
80	VIII	Antuco, Cabrero, Laja, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Quilaco, Quilleco, San Rosendo, Santa Bárbara, Tucapel, Yumbel, Alto Bío-Bío	1,13
81	VIII	Chillán	1,03
82	VIII	Cobquecura, Coihueco, El Carmen, Ninhue, Ñiquén, Pemuco, Pinto, Portezuelo, Quirihue, San Carlos, San Fabián, San Ignacio, San Nicolás, Treguaco, Yungay	1,14
83	VIII	Talcahuano	1,00
84	VIII	San Pedro de la Paz, Hualpén	1,06
85	IX	Temuco I	0,90
86	IX	Temuco II	0,90
87	IX	Carahue, Nueva Imperial, Padre las Casas, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén	1,00
88	IX	Cunco, Curarrehue, Freire, Gorbea, Loncoche, Pitrufquén, Pucón, Villarrica	1,20
89	IX	Galvarino, Lautaro, Melipeuco, Perquenco, Vilcún, Cholchol, Curacautín, Lonquimay, Victoria	0,89
90	IX	Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Lumaco, Purén, Renaico, Traiguén	0,79
91	XIV	Valdivia, Corral, Mafil, Mariquina	1,11
92	XIV	Lanco, Los Lagos, Paillaco, Panguipulli, La Unión, Futrono, Río Bueno, Lago Ranco	1,09

93	X	Puerto Montt I	0,70
94	X	Puerto Montt II	0,70
95	X	Calbuco, Fresia, Los Muermos, Maullín, Purranque, Río Negro, San Juan de La Costa, San Pablo	0,74
96	X	Cochamó, Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas, Puerto Octay, Puyehue, Chaitén, Futaleufú, Hualaihué, Palena	0,70
97	X	Castro, Ancud, Chonchi, Curaco de Vélez, Dalcahue, Puqueldón, Queilén, Quellón, Quemchi, Quinchao	1,10
98	X	Osorno	0,95
99	XI	Coihaique, Lago Verde, Aisen, Cisnes, Guaitecas, Cochrane, O'Higgins, Tortel, Chile Chico, Río Ibáñez	0,61
100	XII	Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales, Torres del Paine	0,92

Fuente: Elaboración propia.

Como se ve en la Tabla 1, el tamaño poblacional de los distritos fluctúa entre 0,61 por ciento (Distrito 99 que incluye todas las comunas de la región XI) y 1,36 por ciento (Distrito 30 que incluye a las comunas de La Cisterna, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel). De esta forma, la desviación permitida del 1 por ciento de la población total que cada distrito debería tener es de 40 por ciento. Parece una desviación importante. Sin embargo, tanto el tamaño poblacional promedio como el mediano de los distritos son iguales a 1 por ciento, lo que coincide con el objetivo buscado de maximizar el principio democrático de “una persona = un voto” a nivel nacional. Además, se trata de distritos relativamente pequeños: más pequeños que los actuales binomiales y bastante más chicos que los propuestos por el Gobierno en su proyecto de ley. Una consecuencia de esto es el abaratamiento de las campañas y un consiguiente aumento de competitividad en la contienda electoral. Esta reducción de los distritos, además, favorece una mayor identificación de los electores con sus representantes, lo que crea condiciones para afianzar la legitimidad de la representación democrática. En relación con esto, esta mayor cercanía entre la población y sus representantes favorece, también, la posibilidad de una mejor rendición de cuentas. Pero como la política no sólo debe tener este componente personal de cercanía, sino que también debe tener una dimensión institucional, el voto de lista que introduce el sistema mixto refuerza la posición de los partidos políticos. Esta es otra de sus ventajas.

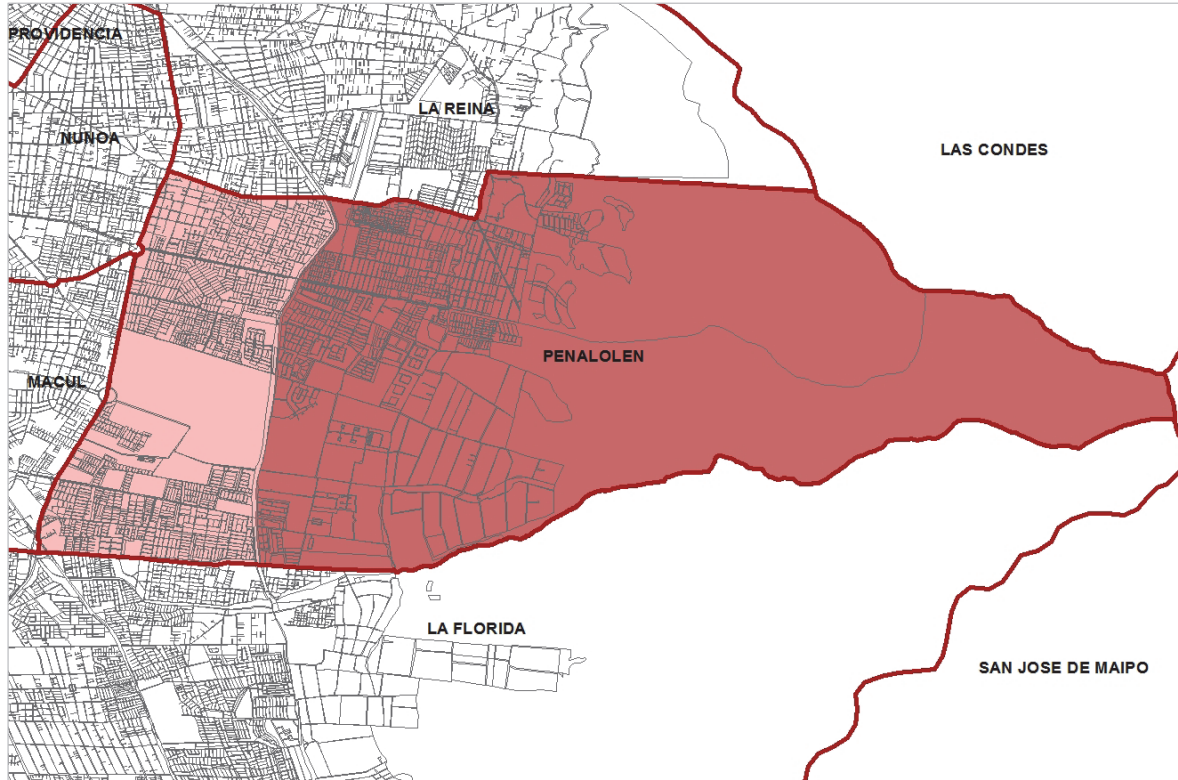
Volvamos a la definición de los distritos. Las desviaciones respecto del 1 por ciento de la población total tienen su origen en las restricciones administrativas que impusimos al diseño de los distritos: (1) en caso que los distritos agrupen varias comunas, éstas serán contiguas y (2) los distritos no excederán los límites de una región. De no haber seguido estas dos restricciones, hubiese sido posible construir los distritos para que en cada uno habitara el 1 por ciento de los chilenos. Sin embargo, esto hubiera implicado importantes problemas prácticos, lo que nos aconsejó rechazar esta alternativa.

Otro aspecto a destacar en la definición de los 100 distritos uninominales es que las comunas grandes, con una cantidad de habitantes superior al 1,4 por ciento de la población total del país, se dividieron las veces que fuera necesario, de forma tal de que cada distrito no se desviara del 40 por ciento admisible sobre el 1 por ciento de la población total. Las comunas que se dividieron de esta manera para formar distritos de tamaño homogéneo son: Antofagasta, Valparaíso, Viña del Mar, Rancagua, Talca, Temuco, Puerto Montt, La Florida, Las Condes, Maipú, Peñalolén, Pudahuel, Puente Alto y San Bernardo. Todas ellas, salvo Puente Alto y Maipú, fueron divididas en dos distritos. Puente Alto y Maipú fueron divididas en cuatro y cinco distritos respectivamente. El Anexo 3 muestra formas posibles de delimitar todos los distritos en que se dividen estas comunas. Los distritos se diferencian entre sí por colores. Las líneas que se distinguen en ellos o entre ellos, corresponden a calles importantes o avenidas. Las delimitaciones propuestas consideran agrupaciones de distritos censales o unidades vecinales.

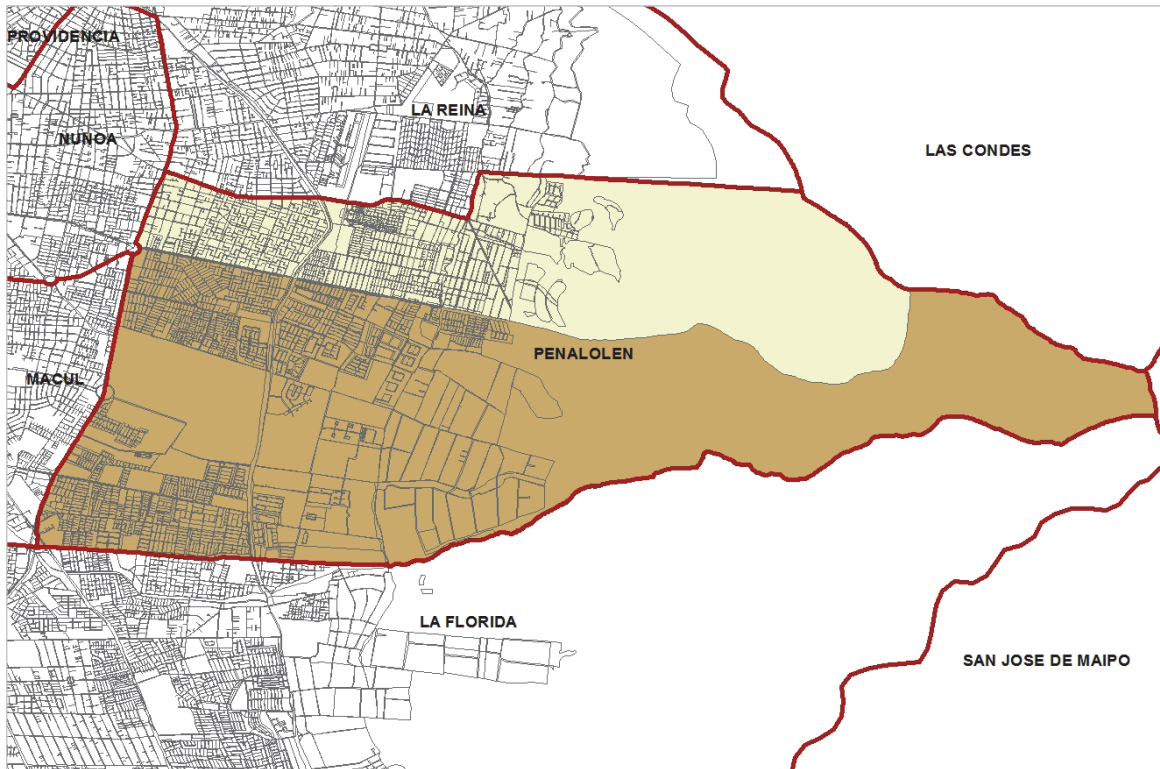
De acuerdo a los criterios de población descritos previamente, no existe una forma única de definir los distritos al interior de las comunas más pobladas del país. Por ejemplo, la Figura 1 que inmediatamente sigue, presenta dos formas posibles de definir los distritos al interior de la comuna de Peñalolén. De acuerdo al tamaño de su población, la comuna debería contener dos distritos, cada uno con una población aproximada de 0,72 por ciento de la población nacional (ver Tabla 1 más arriba). Visualmente, pareciera que existe un distrito más grande que otro. Sin embargo, en ambos casos la cantidad de población que habita en cada distrito es similar. Ello ocurre porque hay sectores de la comuna cuya densidad poblacional es mayor otros. En consecuencia, cumpliendo con los criterios establecidos al inicio de esta sección, existe mucha flexibilidad para definir los distritos al interior de cada comuna, y cualquiera de estas dos alternativas es igualmente válida de acuerdo a dichos criterios.

Figura 1: Distritos uninominales en Peñalolén

Alternativa A



### Alternativa B



Fuente: Elaboración propia.

Dicho esto, cabe señalar que los distritos en esta propuesta están diseñados de forma tal que cada uno tiene una cantidad similar de habitantes y, además, sus límites corresponden a calles importantes, como avenidas. Este tipo de divisiones orgánicas (respecto del funcionamiento de la ciudad) y geográficas (respecto de la ubicación de ríos y cerros) es habitual en la organización del trabajo administrativo que hacen los municipios. Además, el SERVEL también divide las comunas grandes en varias unidades llamadas circunscripciones electorales, con el objetivo de facilitar, organizar y administrar de mejor forma los procesos electorarios. La división de las comunas más pobladas en varios distritos, por tanto, no debiera representar un problema mayor para la operación del sistema aquí propuesto. Además, en el conjunto de la propuesta, es una situación excepcional.

A continuación, algunas observaciones sobre el *malapportionment*.

## Malapportionment

Como se anunció más arriba, el *malapportionment*, es la discrepancia entre los escaños asignados a cada distrito y la cantidad de población representada por ellos. El indicador que se emplea tradicionalmente para medir el *malapportionment* es el índice de desproporcionalidad electoral de Loosemore-Hanby. Este indicador es la mitad de la suma de los valores absolutos de las diferencias entre el porcentaje de escaños que le corresponden a cada distrito y el porcentaje de población que habita en cada distrito:

$$MAL = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^N |s_i - v_i|$$

MAL es el indicador,  $i$  representa el distrito,  $N$  el número total de distritos del país o la región (según corresponda al cálculo),  $s_i$  representa el porcentaje de escaños del distrito  $i$  sobre el total de escaños y  $v_i$  es la proporción de la población respecto del total que habita el distrito  $i$ . Por ejemplo, si  $MAL = 10$  por ciento significa que hay un 10 por ciento de escaños que están asignados a distritos que no recibirían esos escaños si éstos estuvieran bien asignados.

A continuación, se calculan indicadores de *malapportionment* para el sistema binominal vigente, para el sistema electoral que propone el proyecto de ley del Gobierno para reemplazar al binominal, y para el sistema mixto mayoritario de 100 distritos uninominales propuesto aquí. Como cada sistema considera distritos con diferentes agrupaciones de comunas, calcularemos este indicador a nivel regional y nacional para poder hacer la comparación entre ellos.

Calcular el *malapportionment* de sistemas electorales con un único nivel como el chileno hoy es simple. Sin embargo, calcular este indicador para esquemas con dos niveles, como el sistema con lista nacional propuesto acá, es más complejo. Samuels y Snyder (2001, 656) proponen la siguiente metodología para calcular el índice en estos casos: (1) calcular el porcentaje de los escaños que le corresponden a cada distrito, sin incluir los escaños de la lista nacional, en nuestro caso 1/100; (2) multiplicar el porcentaje de la población que habita cada distrito por el número de escaños de la lista nacional, en nuestro caso 50 escaños, para obtener el número de escaños de la lista nacional que correspondería a cada distrito; (3) sumar el resultado de esa multiplicación al número de escaños que le corresponden a cada distrito; y (4) calcular el nuevo porcentaje de escaños, que incluye una asignación por la lista nacional. Finalmente, este porcentaje se resta de la fracción de población que vive en el distrito para obtener el indicador.

La Tabla 2 que sigue presenta los indicadores de *malapportionment* por región y a nivel nacional para: el binominal vigente, la reforma propuesta por el Gobierno y nuestra propuesta.

Tabla 2: *Malapportionment* de la Cámara de Diputados en Chile

Región	Binominal	Reforma	Propuesta
XV	0.30%	0.44%	0.02%
I	0.10%	0.04%	0.10%
II	0.62%	0.07%	0.12%
III	0.85%	0.79%	0.12%
IV	0.64%	0.15%	0.25%
V	0.83%	0.34%	0.57%
RM	8.40%	5.88%	1.82%
VI	0.75%	0.32%	0.43%
VII	1.22%	0.60%	0.45%
VIII	1.24%	0.34%	0.42%
IX	1.89%	0.71%	0.24%
XIV	0.56%	0.51%	0.07%
X	0.93%	0.45%	0.43%
XI	0.53%	0.66%	0.13%
XII	0.37%	0.51%	0.03%
Suma país	19.24%	11.80%	5.20%

Fuente: Elaboración propia.

Como es posible apreciar en la última fila, nuestra propuesta tiene un *malapportionment* mucho más bajo que el sistema binominal y que el proporcional de la reforma que impulsa el Gobierno. En el sistema binominal, casi un 20 por ciento de los escaños están asignados a distritos que no recibirían esos escaños si éstos estuvieran bien asignados, lo que equivale a 24 escaños mal asignados. En el sistema proporcional de la reforma, cerca del 12 por ciento de los escaños están asignados a distritos que no recibirían esos escaños si éstos estuvieran bien asignados, lo que equivale a 19 escaños mal asignados. Por último, en nuestra propuesta sólo un 5 por ciento de los escaños están asignados a distritos que no recibirían esos escaños si éstos estuvieran bien asignados, lo que equivale a cerca de 8 escaños mal asignados. Esto significa que la propuesta de este texto mejora la representación de la Cámara de Diputados en casi 4 veces respecto del sistema binominal actual, y en más de 2 veces respecto de la reforma impulsada por el Gobierno.

La mayor parte de las ganancias en representación de este esquema provienen de una mejor asignación de escaños a los distritos de la Región Metropolitana porque es bien sabido que esta región es la más subrepresentada en la Cámara. De acuerdo a la cantidad de población que vive en esta región, le deberían corresponder más escaños que los que obtiene bajo el sistema binominal actual. El sistema proporcional de la reforma impulsada por el Gobierno corrige algo este defecto (el indicador de *malapportionment* cae desde 8,40 a 5,88 por ciento, respectivamente), pero la subrepresentación todavía persiste.



Cuando se comparan los indicadores regionales, es posible apreciar que la propuesta de este texto mejora la asignación de escaños y, con ello, la representatividad de la Cámara Baja, que hoy hace el sistema binominal en todas las regiones. No obstante, cuando se compara con la reforma del Gobierno, hay regiones en que esta reforma asigna mejor los escaños que nuestra propuesta. Este es el caso de las regiones I, II, IV, V, VI y VIII, aunque las diferencias son pequeñas. Por otra parte, hay regiones donde nuestra propuesta asigna mejor los escaños que la reforma. Ellas son la Región Metropolitana y las regiones XV, III, VII, IX, XIV, X, XI y XII. Cabe recordar que la Región Metropolitana ha sido notablemente subrepresentada, y que el resto de las regiones mencionadas han sido sobrerrepresentadas. La reforma electoral que propone este trabajo corrige varias de estas fallas en el diseño de los distritos y, por tanto, mejora la representatividad de la Cámara.

A continuación, la Tabla 3 informa sobre el papel de la lista nacional en la mejora de la asignación de escaños de la Cámara Baja. Exhibe los cálculos del sistema mixto mayoritario de 100 distritos uninominales que propone este trabajo, definidos de acuerdo a lo presentado en la Tabla 1, y diferentes números de escaños para la lista nacional. La primera columna de la Tabla 3 presenta los indicadores de *malapportionment* de un sistema con 100 distritos uninominales, la segunda columna muestra las cifras de un sistema con 100 distritos uninominales y 50 escaños por lista nacional y la tercera exhibe los índices de un sistema con 100 distritos uninominales y 100 escaños por lista nacional.

**Tabla 3: *Malapportionment* sistema mixto mayoritario con diferentes tamaños de la lista nacional para la Cámara de Diputados de Chile**

Región	Tamaño Lista Nacional		
	Ningún escaño	50 escaños	100 escaños
XV	0.03%	0.02%	0.02%
I	0.15%	0.10%	0.07%
II	0.19%	0.12%	0.09%
III	0.18%	0.12%	0.09%
IV	0.38%	0.25%	0.19%
V	0.86%	0.57%	0.43%
RM	2.73%	1.82%	1.36%
VI	0.65%	0.43%	0.32%
VII	0.67%	0.45%	0.34%
VIII	0.62%	0.42%	0.31%
IX	0.36%	0.24%	0.18%
XIV	0.10%	0.07%	0.05%
X	0.65%	0.43%	0.32%
XI	0.19%	0.13%	0.10%
XII	0.04%	0.03%	0.02%
Suma país	7.80%	5.20%	3.90%

Fuente: Elaboración propia.

Es posible apreciar que mientras mayor es la cantidad de escaños a repartir mediante la lista nacional, la asignación de escaños y la representatividad mejoran. Ello ocurre porque la asignación de escaños de la lista nacional es proporcional, lo que permite corregir los problemas de *malapportionment* que pudieran surgir en el diseño de los distritos o en la asignación de escaños, y, de este modo, permite alcanzar una mejor asignación de los escaños.

#### 4. Conclusiones

En razón de que pareciera que, por primera vez, se va a reformar el sistema electoral binominal, este trabajo llama a que, al pensar el sistema de reemplazo, se tenga en cuenta la forma de gobierno en Chile: presidencialismo. Si tuviéramos una forma más parlamentaria, esto no sería muy importante. Pero mientras no reformemos el presidencialismo, el sistema electoral es muy importante.

El problema con el presidencialismo es que lleva consigo una “doble soberanía”: el Ejecutivo y el Congreso se generan en forma separada. El desafío es que estas dos soberanías trabajen coordinadas y que no se vuelvan una contra la otra. En esta tarea el sistema electoral es una pieza clave. ¿Cómo? Tratando de dotar al Congreso de un cierto carácter mayoritario, para reducir el riesgo de su fragmentación.

El sistema mixto mayoritario que este trabajo propone tiene esa característica. Tiene un componente mayoritario, asegurado por la vía de 100 distritos uninominales (2/3), y tiene un componente proporcional vía una lista nacional de 50 escaños (1/3). Además, para evitar la posibilidad de una sobrerepresentación excesiva de la mayoría –un riesgo típico de los sistemas mixtos mayoritarios– la propuesta le pone un techo prudencial de 8 por ciento a la votación mayoritaria, de tal manera que un partido o pacto mayoritario no puede ganar un porcentaje de total de escaños en la Cámara que exceda en 8 puntos al porcentaje de su votación nacional. Y, también, se reduce el riesgo de un exceso de representación mayoritaria por la vía de usar como cifra repartidora la fórmula Sainte-Laguë, que otorga mayor protección a los partidos pequeños que su alternativa: la fórmula D’Hont. Con esto se busca que este sistema mayoritario sea sensible a la tradición multipartidista de la política chilena.

La lista nacional que aquí se propone es cerrada. Esto refuerza el papel de los partidos políticos en la contienda electoral. Vemos con buenos ojos este efecto. La democracia representativa es tarea, primera y primordialmente, de los partidos. Los independientes tienen un lugar en el sistema propuesto, desde luego, pero el juego que aquí se propone es mejor jugarlo organizado como partido. Además, la lista es nacional, lo que es coherente con otro supuesto de este trabajo: en lo posible, los partidos políticos deben ser generales, ideológicos, con una perspectiva que abarque a todo el país, a toda la población. Esto último es coherente, también, con el sentido democrático de la Cámara de Diputados.

Los 100 distritos que este sistema contempla están definidos siguiendo la tradición chilena en el sentido de contar “habitantes” y no “electores”. Llama la atención el hecho de que el proyecto de ley del Gobierno para reemplazar el binominal se aparta de esta antigua tradición al considerar “electores”, sin explicación alguna. Este trabajo parte de la base que la comunidad política abarcada por la legislación es toda la población, y no sólo aquella habilitada para votar.

También se sigue la tradición al definir los distritos siguiendo las comunas o agrupaciones de comunas. Excepcionalmente, un grupo de comunas especialmente populosas se dividen en distritos para maximizar el cumplimiento del principio “una persona, un voto”. Se agregan planos que muestran cómo podría hacerse esto en dichas comunas.

Todo esto hace que esta propuesta genere una representación de la población en la Cámara que es mucho más homogénea que la del actual binominal e, incluso, que la del proyecto del Gobierno. Dicho a la inversa, el *malapportionment* del que adolece esta propuesta es menor que el del binominal, y que el del proyecto enviado por el Gobierno para reemplazarlo. Una ventaja adicional: esta propuesta define distritos más pequeños que los actuales y bastante más pequeños que los del proyecto del Gobierno. Esto abarata las campañas, lo que hace más competitiva la contienda electoral. Y, por último, ayuda a satisfacer dos dimensiones importantes de la democracia representativa: la personal, definida por la identificación de los electores y de la población en general con sus representantes vía distritos uninominales relativamente pequeños, y la institucional, definida por la posición preponderante que asigna a los partidos políticos, especialmente en el voto de lista.

## Anexo 1. Funcionamiento en detalle de los sistemas mixtos

### *Sistema Mixto Mayoritario*

Para explicar el funcionamiento del sistema mixto mayoritario, supondremos que la Cámara de Diputados tiene 150 miembros. Cien diputados se escogen en distritos uninominales y los 50 restantes se escogen a través de una lista nacional. Supondremos que el país tiene 5 listas o pactos, identificados con las letras desde la A y hasta la E, y que la distribución de votos en la lista nacional y de escaños ganados en los distritos uninominales, corresponden a las cifras exhibidas en las primeras dos filas de la Tabla 4. Aunque las cifras son ficticias, es habitual que en este tipo de sistema electoral las listas o pactos que obtienen más votos sean los que ganan más escaños en distritos uninominales.

**Tabla 4: Ejemplo de sistema mixto mayoritario**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
% votos obtenido en la lista nacional	44%	38%	10%	6%	2%
Escaños obtenidos en distritos uninominales	57	42	0	0	1
Escaños obtenidos por lista nacional	22 (=44%*50)	19 (=38%*50)	5 (=10%*50)	3 (=6%*50)	1 (=2%*50)
Escaños obtenidos en total	79 (=57+22)	61 (=42+19)	5 (=0+5)	3 (=0+3)	2 (=1+1)
% Escaños obtenidos	52.7% (=79/150)	40.7% (=61/150)	3.3% (=5/150)	2.0% (=3/150)	1.3% (=2/150)

Fuente: Elaboración propia.

Para determinar los diputados que obtienen escaños por medio de la lista nacional, se aplica la proporción de la votación obtenida por cada lista o pacto a los 50 escaños disponibles en la lista nacional. Por ejemplo, el pacto A obtuvo un 44 por ciento de los votos de la lista nacional, por lo tanto, le corresponden 22 escaños, adicionales a los 57 que ganaron los candidatos del pacto A en los distritos uninominales. Este cálculo se repite para todos los pactos o partidos en competencia hasta agotar los 50 escaños a distribuir. De esta manera, los partidos pequeños (C, D y E en el ejemplo) que, en conjunto, sólo pudieron conseguir un escaño en distritos uninominales, logran conseguir escaños adicionales en la lista nacional.

En el ejemplo de la Tabla 4 es posible apreciar que los pactos A y B, que obtuvieron las votaciones más altas en las listas nacionales, lograron obtener porcentajes mayores de escaños disponibles en la Cámara que los porcentajes de votos obtenidos. En contraste, los pactos pequeños (C, D y E) obtuvieron proporcionalmente menos escaños que la votación obtenida. Este es un aspecto

común de los sistemas mixtos mayoritarios, pues éstos premian las grandes votaciones. Lo anterior no significa que los partidos pequeños sean castigados. De hecho, bajo este sistema electoral, los pactos pequeños C y D pudieron conseguir escaños gracias a los votos por la lista nacional que, de otra manera, no habrían conseguido.

### *Sistema proporcional compensatorio*

Existe otro tipo de sistema electoral mixto, que es el proporcional compensatorio. En este sistema, el porcentaje de votos obtenido por cada pacto en la lista nacional se aplica al total de escaños disponibles en la Cámara y no sólo –como en el mixto mayoritario recién visto- a los escaños disponibles en la lista nacional. Luego, se adiciona el número de escaños necesarios para que cada pacto obtenga el mismo porcentaje de escaños y de votos.

**Tabla 5: Ejemplo de sistema proporcional compensatorio**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
% votos obtenido en la lista nacional	44%	38%	10%	6%	2%
Escaños obtenidos en distritos uninominales	57	42	0	0	1
Escaños obtenidos en total	66 (=44%*150)	57 (=38%*150)	15 (=10%*150)	9 (=6%*150)	3 (=2%*150)
Escaños obtenidos por la lista nacional	9 (=66-57)	15 (=57-42)	15 (=15-0)	9 (=9-0)	2 (=3-1)
% Escaños obtenidos	44% (=66/150)	38% (=57/150)	10% (=15/150)	6% (=9/150)	2% (=3/150)

Fuente: Elaboración propia.

A modo de ejemplo, seguiremos suponiendo que la Cámara de Diputados tiene 150 miembros, 100 diputados electos en distritos uninominales y los 50 restantes son electos en una lista nacional, y que el país tiene 5 listas o pactos. La distribución de votos en la lista nacional y de escaños seguirá siendo la misma que en el ejemplo anterior (ver Tabla 5). Para determinar los diputados que obtienen escaños por medio de la lista nacional, se aplica la proporción de la votación obtenida por cada lista o pacto a los 150 escaños totales. Por ejemplo, el pacto A obtuvo un 44 por ciento de los votos de la lista nacional, por lo tanto, le corresponden 66 escaños en total. Como este pacto obtuvo 57 escaños en los distritos uninominales, le corresponden 9 escaños de la lista nacional, para obtener el 44 por ciento de los escaños de la Cámara. Por esta razón, el esquema recibe el nombre de proporcional compensatorio: se compensa con escaños a los pactos en función de la proporción de votos obtenida. Este cálculo se repite para todos los pactos o partidos en competencia hasta agotar los 150 escaños a distribuir. De esta manera, los partidos pequeños (C, D y E en el ejemplo) que, en conjunto, sólo pudieron conseguir un escaño

en distritos uninominales, logran conseguir escaños adicionales en la lista nacional y, por cierto, más escaños que los asignados bajo el sistema mixto mayoritario que vimos recién.

En un sistema proporcional compensatorio es posible que los escaños ganados en distritos uninominales sean superiores a los que correspondan proporcionalmente según el porcentaje de votos logrado por el pacto. Este es el caso de los pactos o partidos pequeños, o de candidatos independientes. Una solución a ese problema es que los escaños ganados en esos distritos se conserven, en cuyo caso, la proporcionalidad de la Cámara se ve afectada debido a que aumenta su tamaño.

Como es posible apreciar, el sistema proporcional compensatorio beneficia a los partidos o pactos pequeños. Por esa razón, también genera incentivos a la fragmentación de los partidos. Como los escaños ganados en distritos uninominales se restan de los escaños totales, atendiendo al porcentaje de votos del pacto, para obtener el número de diputados que corresponde de la lista nacional, los incentivos están dispuestos para que los pactos se dividan en partes lo suficientemente pequeñas. Por ejemplo, supongamos que el partido A se divide en dos: A1 y A2. El partido A1 contiene los candidatos a competir en los distritos uninominales, y tanto A1 como A2 compiten en las listas nacionales. Si los candidatos de A1 ganan los distritos donde compiten y, al mismo tiempo, A1 obtiene muy pocos votos en la lista nacional, entonces, proporcionalmente, le corresponden menos escaños que los que ganó, sin embargo, no puede perder los escaños ganados. Por otra parte, A2 obtuvo una votación razonable en la lista nacional, pero como no llevó candidatos a los distritos uninominales, se tienen que asignar escaños a A2 atendiendo al porcentaje de votos obtenido en las listas nacionales. Así, el partido A ha alcanzado más escaños de lo que le correspondería proporcionalmente. En principio, puede parecer extraño que un partido obtenga victorias en distritos uninominales y que eso no se traduzca en una alta votación en la lista nacional. Sin embargo, esta táctica fue utilizada en Venezuela (que tuvo un sistema proporcional compensatorio entre 1993 y 2010), por los partidos pro-Chávez el año 2005, logrando romper con la proporcionalidad establecida por el sistema electoral vigente. Una forma sencilla de resolver este problema es exigir que los partidos participen de las elecciones en los distritos uninominales y en las listas nacionales, lo que les impone ciertas dificultades a los partidos pequeños, que no pueden llevar candidatos en todos los distritos. Otra forma de atenuar el problema es imponiendo exigencias como un cierto techo porcentual de votación del partido y/o un cierto número de escaños ganados en distritos uninominales

## Anexo 2. Simulaciones

Este anexo presenta un ejercicio que ilustra el funcionamiento del sistema mixto mayoritario que propone este trabajo. Cabe reiterar que este ejercicio es meramente ilustrativo. De ninguna forma predice con certeza los resultados electorales que se obtendrían en caso de aplicarse este sistema, porque tanto el comportamiento de los partidos como de los candidatos y los votantes es endógeno al sistema electoral vigente. En otras palabras, con un sistema mixto mayoritario, el comportamiento de las candidaturas, las coaliciones y los votantes probablemente sería distinto.

Esta sección analiza la conformación de la Cámara de Diputados en caso de adoptarse el sistema mixto mayoritario que aquí se propone. Para esto, utilizaremos la votación de las elecciones para Diputados del año 2013, única elección que cuenta con datos a nivel de mesa, que son los que se necesitan para simular los efectos de esta reforma. Como sabemos, esta propuesta considera 100 distritos uninominales y 50 escaños disponibles en una lista nacional. Los partidos o pactos que alcancen un cinco por ciento de la votación nacional, podrán acceder a escaños en la lista nacional. Por otra parte, el partido o pacto que obtenga un porcentaje de escaños total en la Cámara que exceda ocho puntos porcentuales al porcentaje de votación alcanzado en la lista nacional, no podrá participar de la asignación de los escaños de lista, para evitar una sobrerrepresentación excesiva de esa mayoría.

Para efectos de la simulación, construiremos la votación de cada partido o pacto en la lista nacional, sumando la votación obtenida por cada uno de los candidatos que llevó cada partido o pacto, en todos los distritos del país. Esto sería equivalente al sistema mixto mayoritario en práctica en México. En tal esquema, los votantes reciben una papeleta y votan por el candidato de su preferencia. Cuando los electores votan por su candidato, al mismo tiempo, están votando por el partido que el candidato representa. Cabe señalar que éste no es el sistema mixto mayoritario propuesto en este texto. En el sistema electoral propuesto, los electores votan dos veces: por el candidato de su preferencia y luego por el partido o pacto de su preferencia. En la propuesta, las candidaturas independientes participan de la lista de la misma forma que los partidos y pactos. Por último, los escaños de la lista nacional se reparten de acuerdo al método de Sainte-Laguë, expuesto en el texto principal.

**Tabla 6: Sistema mixto mayoritario, Cámara de Diputados 2013**

	<b>Alianza</b>	<b>Nueva Mayoría</b>	<b>Si tú quieres Chile cambia</b>	<b>Cand. Indep.</b>	<b>Nueva Const. para Chile</b>	<b>Partido Hum.</b>	<b>Partido Reg. de los Ind.</b>
Escaños obtenidos en distritos uninominales	27	71	0	2	0	0	0
% votos obtenido en la lista nacional	36%	48%	5%	3%	3%	3%	1%
Escaños obtenidos por lista nacional	32	13	5	0	0	0	0
Escaños obtenidos en total	59	84	5	2	0	0	0
% Escaños obtenidos simulación	39%	56%	3%	1%	0%	0%	0%
% Escaños obtenidos binominal	41%	56%	1%	3%	0%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 6 presenta los resultados al aplicarse el sistema mixto mayoritario propuesto en este trabajo con los datos de la votación para la Cámara el año 2013. En este caso, la Nueva Mayoría ganaría 71 de los 100 distritos uninominales, mientras que la Alianza obtendría 27 de los 100 escaños disponibles en tales distritos. Los candidatos independientes ganarían sólo 2 distritos uninominales. En la lista nacional, la Nueva Mayoría obtendría un 48 por ciento de los votos, la Alianza un 36 por ciento y la lista Si Tú Quieres, Chile Cambia, un 5 por ciento. A su vez, el Partido Humanista, la lista Nueva Constitución para Chile y las candidaturas independientes alcanzarían un 3 por ciento de la votación nacional. Por último, el Partido Regionalista de los Independientes (PRI) sólo alcanzaría un 1 por ciento de los votos en la lista nacional. Las listas que cumplirían con el mínimo de cinco por ciento de la votación nacional para optar a escaños adicionales en la lista nacional son: la Nueva Mayoría, la Alianza y la lista Si Tú Quieres, Chile Cambia.

La aplicación del método de Sainte-Laguë para repartir los escaños de la lista nacional le entregaría 27 escaños adicionales a la Nueva Mayoría, sin embargo, sumado a los 71 escaños logrados en los distritos uninominales, el porcentaje de escaños totales alcanzados en la Cámara (65 por ciento en este caso) pasaría con creces el tope de ocho puntos porcentuales adicionales



sobre la votación obtenida en la lista (56 por ciento = 48 por ciento + 8 por ciento). Para alcanzar el tope de 56 por ciento de los escaños en este caso, a la Nueva Mayoría le correspondería sólo 13 escaños adicionales en la lista nacional. Por tanto, el resto de los escaños de la lista nacional se repartirían entre la Alianza y la lista Si Tú Quieres, Chile Cambia. De esta forma, la Alianza obtiene 32 escaños por lista nacional y la lista Si Tú Quieres, Chile Cambia obtiene 5 escaños. Así, la Cámara de Diputados quedaría compuesta de la siguiente forma: 84 escaños para la Nueva Mayoría, 59 escaños para la Alianza, 5 escaños para la lista Si Tú Quieres, Chile Cambia, y 2 escaños para candidaturas independientes. El carácter mayoritario del sistema electoral propuesto en este texto beneficia a las grandes mayorías. Por esta razón, la Nueva Mayoría obtiene una fracción de escaños mayor que la proporción de votos conseguida, no obstante, el tope del 8 por ciento introducido, limita el incremento de escaños a conseguir en la lista nacional y, con ello, se evita un alza desmedida en la sobrerrepresentación de la mayoría. Por otro lado, la Alianza obtiene una proporción de escaños más baja respecto del binominal, a pesar de verse beneficiada por la introducción del tope. Y la única lista que logra superar el umbral del 5 por ciento de la votación nacional obtiene más escaños que en el sistema binominal, producto del componente proporcional de la lista nacional.

**Tabla 7: Diferencias de votos entre coaliciones**

Rango de diferencia de votos entre las dos coaliciones más grandes	Elección 2013	
	Mixto Mayoritario (%)	Binominal (%)
Menos de 5 mil votos	28	18
Entre 5 y 10 mil votos	24	17
Entre 10 y 15 mil votos	19	12
Entre 15 y 20 mil votos	12	18
Más de 20 mil votos	17	35

Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar, por último, la cuestión de la competitividad de las elecciones en los distritos uninominales definidos en este trabajo. La Tabla 7 presenta un resumen de las diferencias de votos, obtenidas en los distritos uninominales, de las dos coaliciones más grandes, y los compara con las diferencias obtenidas en el sistema binominal. En 2013, estas coaliciones son la Alianza y la Nueva Mayoría. En la elección de dicho año, en un 28 por ciento de los distritos, la diferencia de votos entre coaliciones fue inferior a los cinco mil votos, diez puntos porcentuales más que el porcentaje de distritos que se resolvió por esa diferencia en el binominal actual. Más aún, en un 24 por ciento de los distritos la diferencia estuvo entre cinco y diez mil votos, siete puntos porcentuales más que la fracción de distritos que se definió por ese margen bajo el binominal. Y

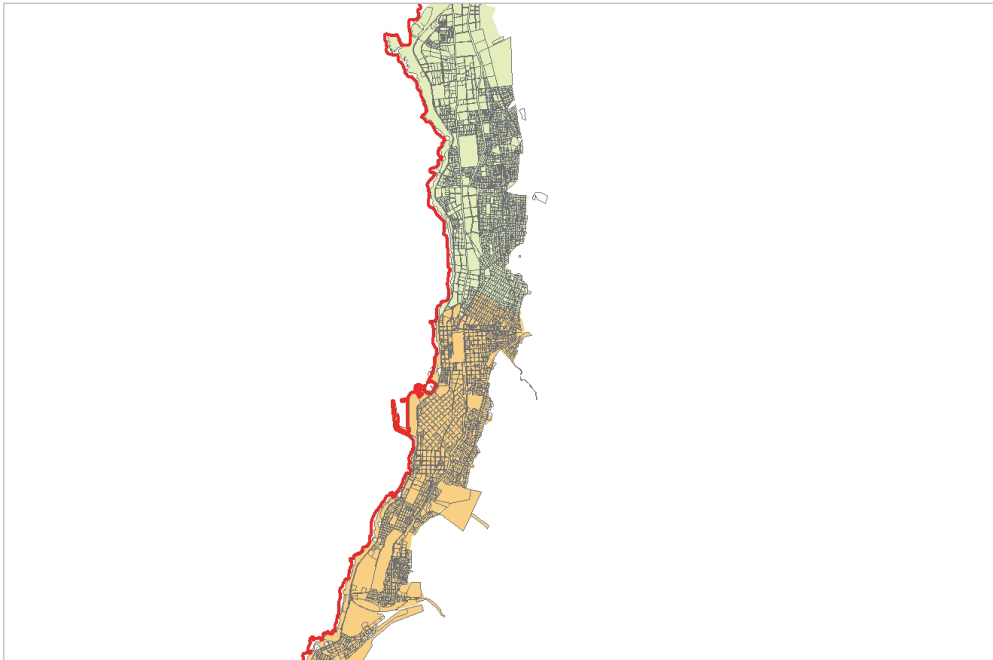
en un 48 por ciento de los distritos la diferencia superó los diez mil votos bajo el sistema mixto mayoritario propuesto en este texto, inferior al 65 por ciento de distritos que se resolvió por tal diferencia en el binominal. Hay una serie de factores que inciden sobre estas diferencias. Muchos de ellos escapan a los aspectos relacionados con la reforma electoral que se propone en este texto. A pesar de esto, resulta interesante destacar que el redistritaje sugerido en este trabajo, al reducir significativamente el tamaño de los distritos, genera diferencias relativamente estrechas en la mayoría de los casos, lo que sugiere una mejora en la competitividad de las elecciones.

### **Anexo 3. Distritos uninominales en comunas grandes**

Este anexo exhibe los mapas de los distritos uninominales en las comunas con una población superior al 1,4 por ciento del total nacional y que, en consecuencia, contienen dos o más distritos de acuerdo a lo planteado en esta propuesta. Están definidos de forma tal de que cada distrito no se desvíe del 40 por ciento admisible sobre el 1 por ciento de la población total.

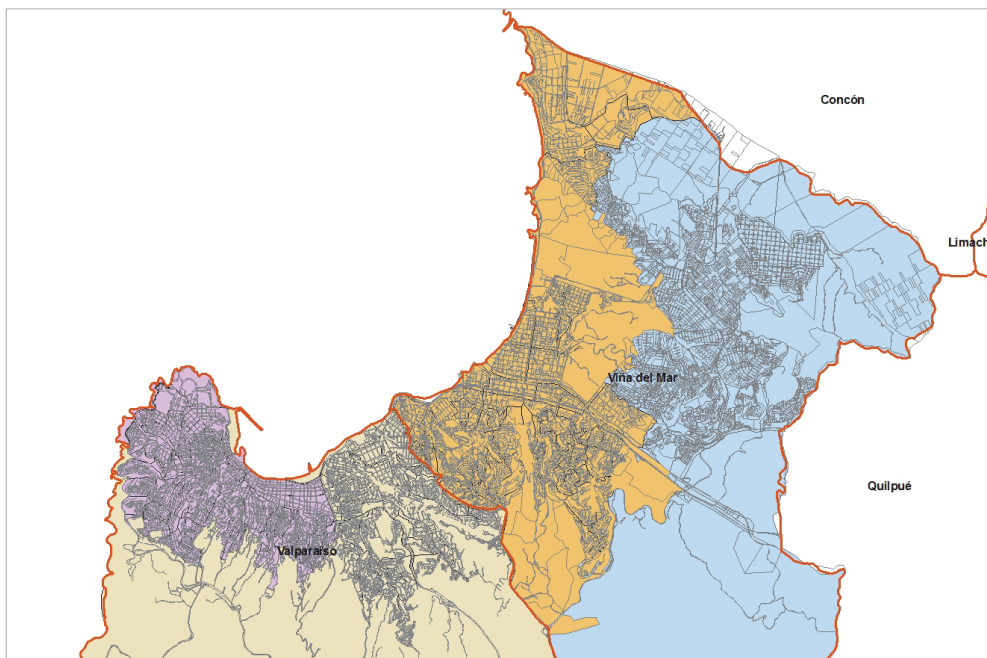
Las comunas que se dividieron en dos distritos de tamaño homogéneo son: Antofagasta, Valparaíso, Viña del Mar, Rancagua, Talca, Temuco, Puerto Montt, La Florida, Las Condes, Peñalolén, Pudahuel y San Bernardo. Por su parte, Puente Alto y Maipú fueron divididas en cuatro y cinco distritos, respectivamente. Las figuras que siguen muestran estos casos.

**Figura 2: Distritos uninominales en Antofagasta**



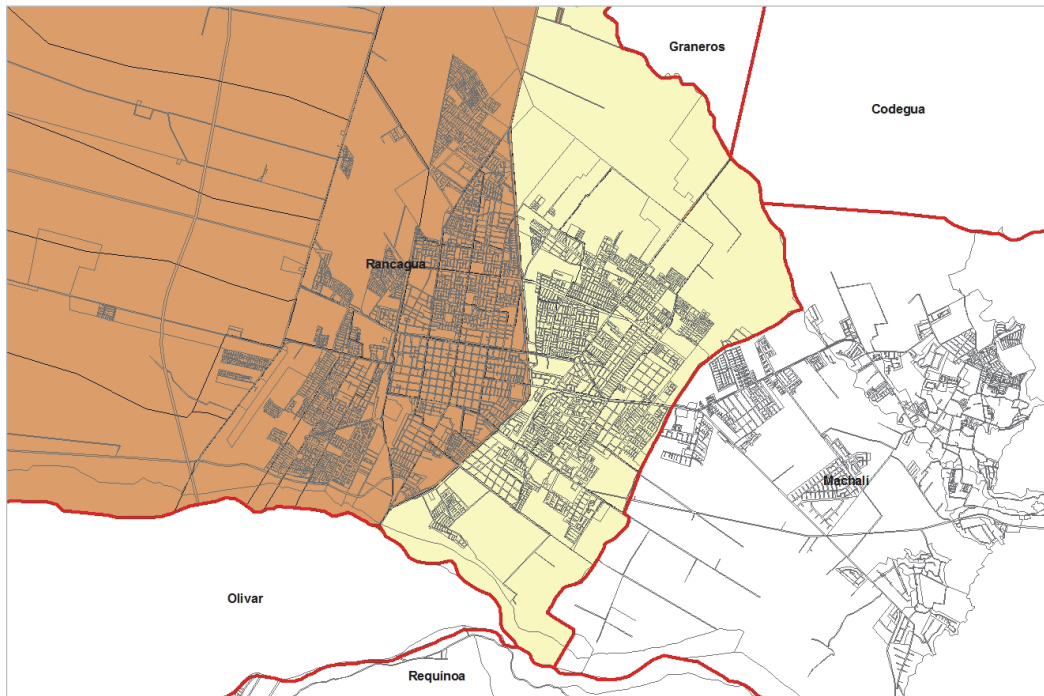
Fuente: Elaboración propia.

**Figura 3: Distritos uninominales en Valparaíso y Viña del Mar**



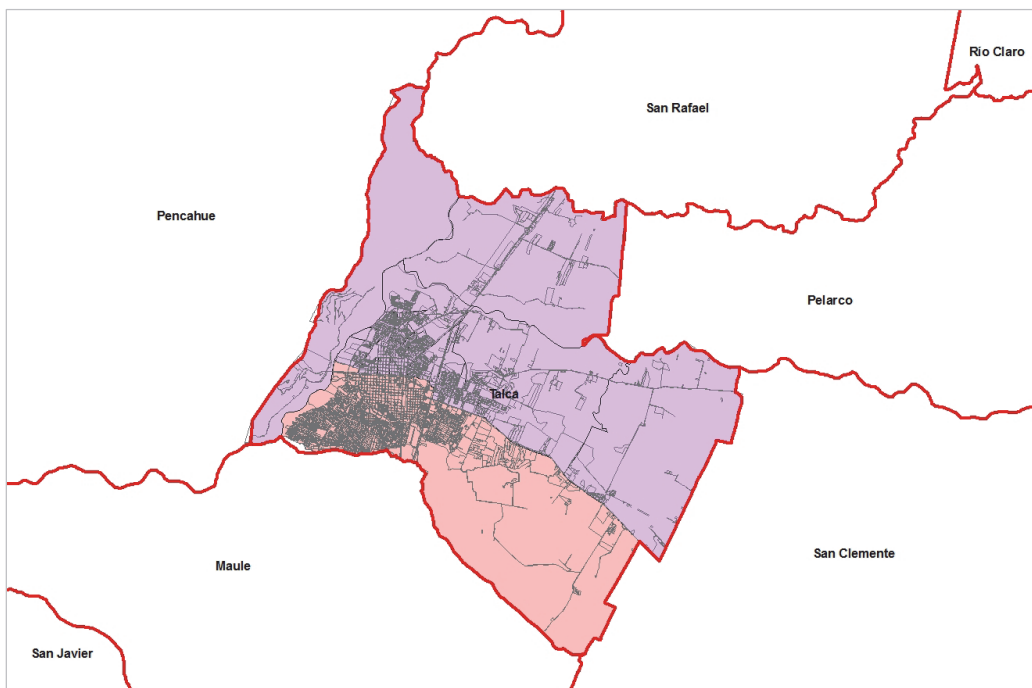
Fuente: Elaboración propia.

**Figura 4: Distritos uninominales en Rancagua**



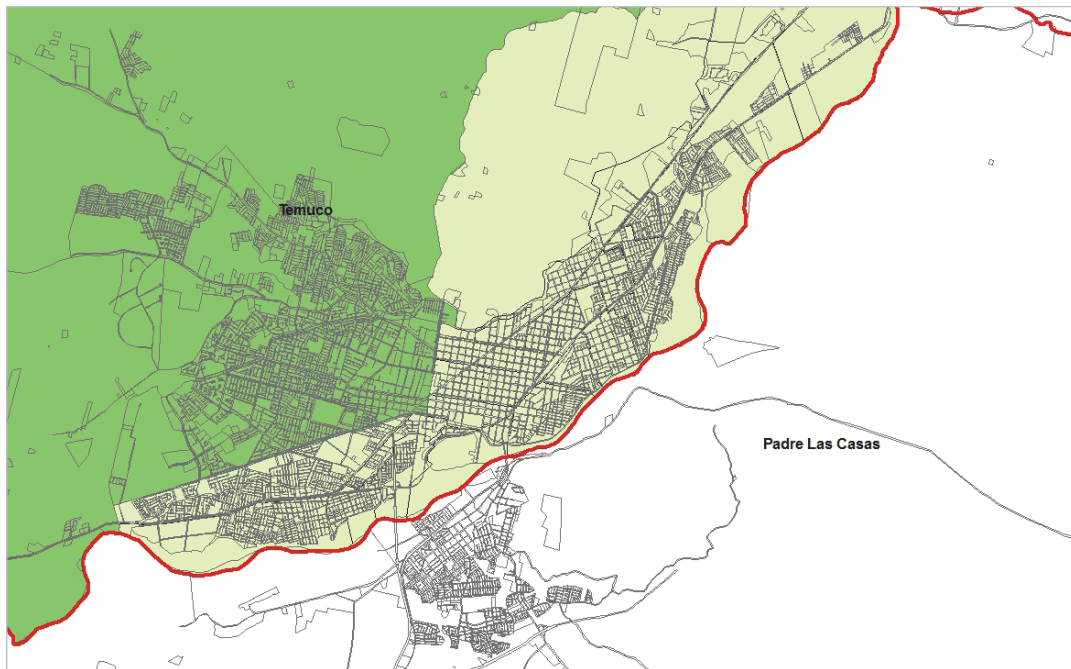
Fuente: Elaboración propia.

**Figura 5: Distritos uninominales en Talca**



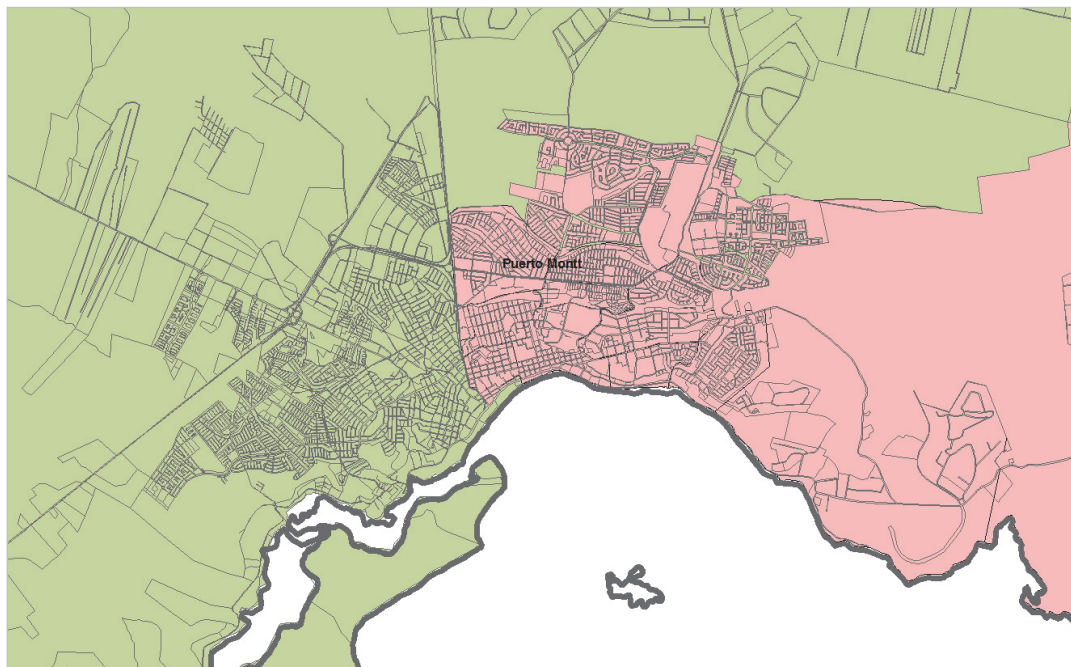
Fuente: Elaboración propia.

**Figura 6: Distritos uninominales en Temuco**



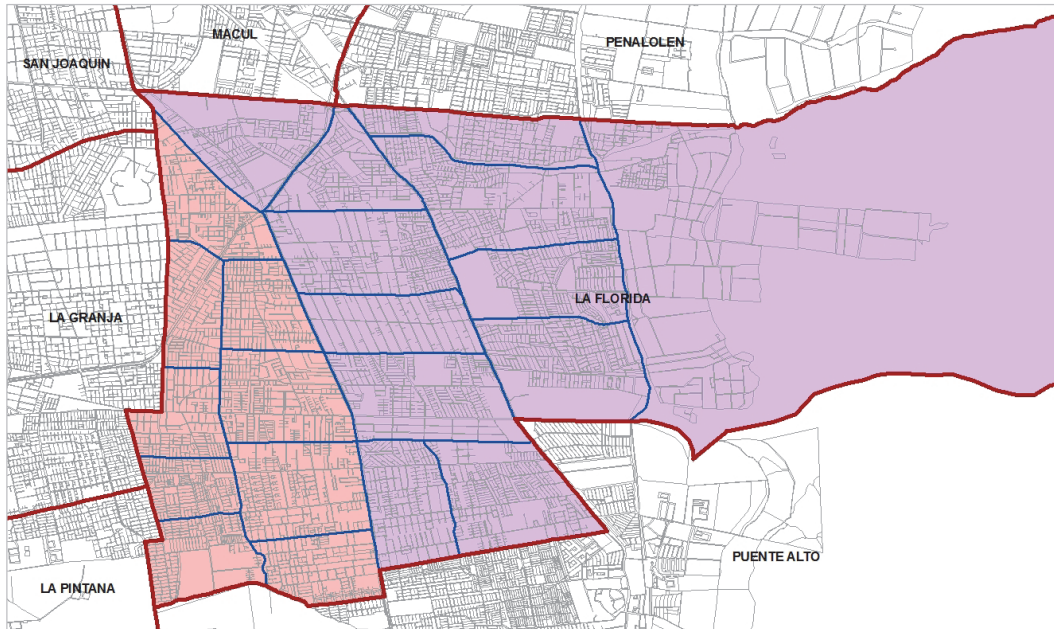
Fuente: Elaboración propia.

**Figura 7: Distritos uninominales en Puerto Montt**



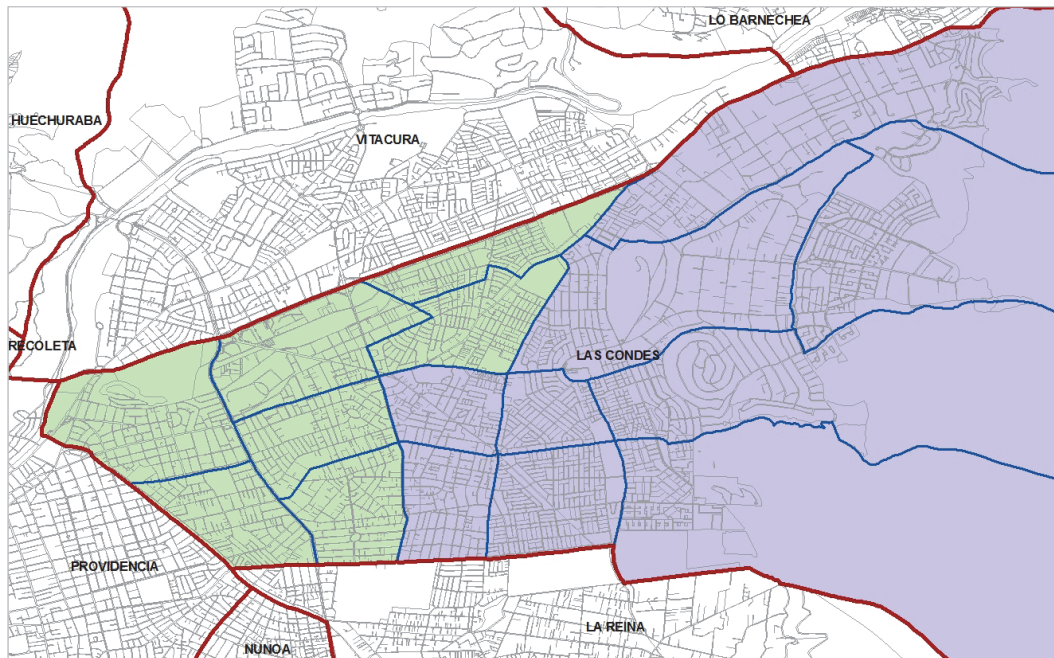
Fuente: Elaboración propia.

Figura 8: Distritos uninominales en La Florida



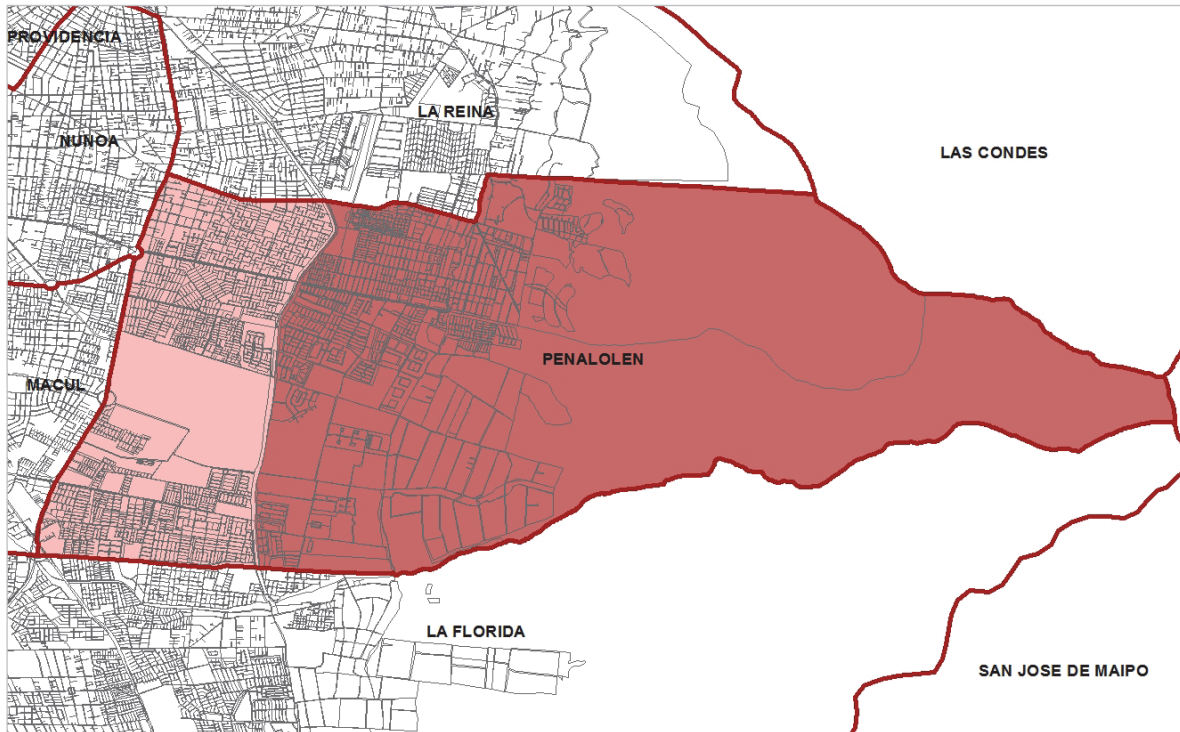
Fuente: Elaboración propia.

Figura 9: Distritos uninominales en Las Condes



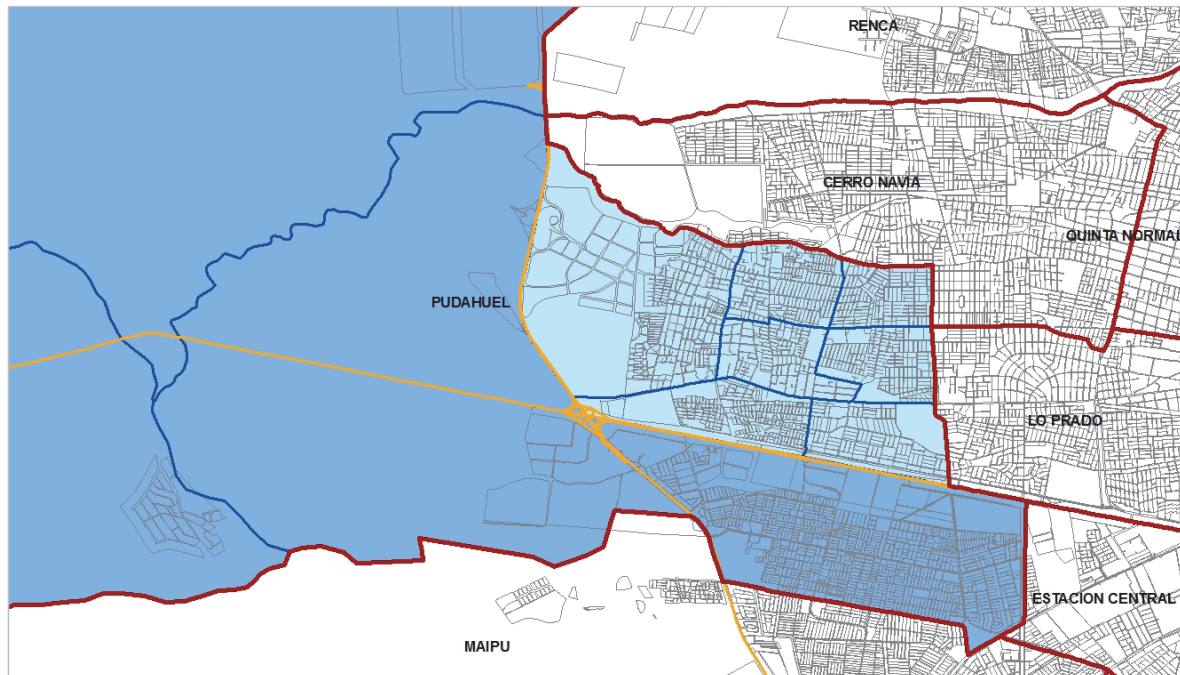
Fuente: Elaboración propia.

**Figura 10: Distritos uninominales en Peñalolén**



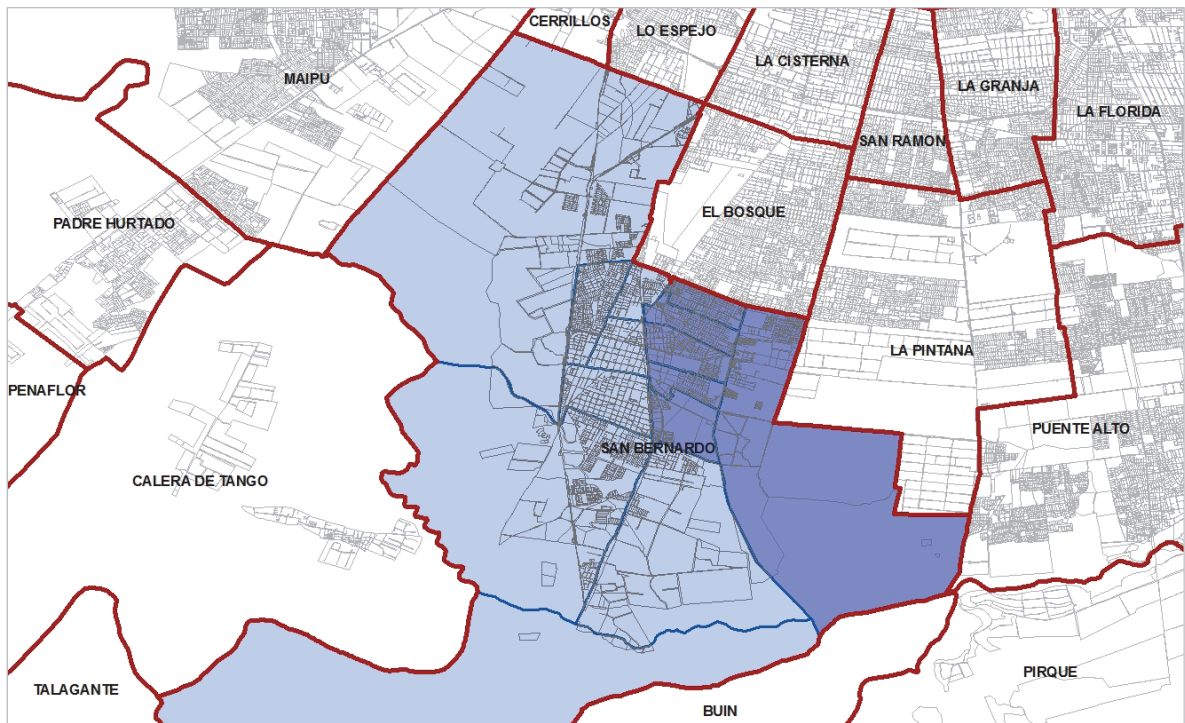
Fuente: Elaboración propia.

**Figura 11: Distritos uninominales en Pudahuel**



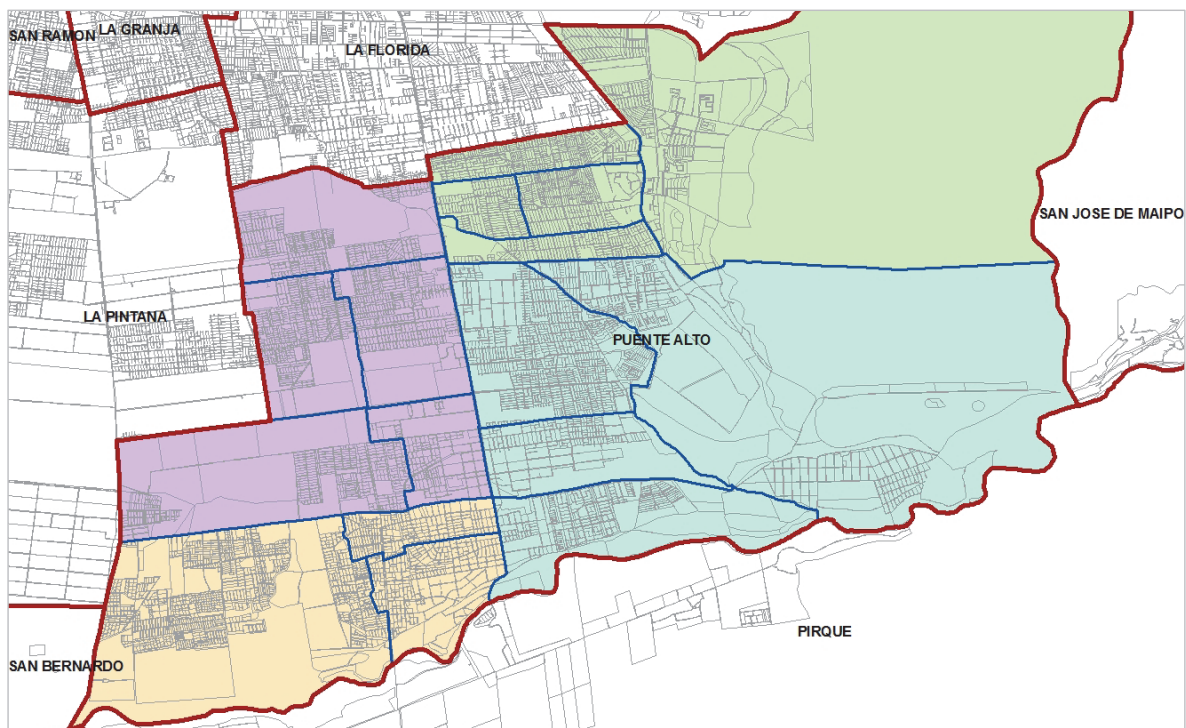
Fuente: Elaboración propia.

Figura 12: Distritos uninominales en San Bernardo



Fuente: Elaboración propia.

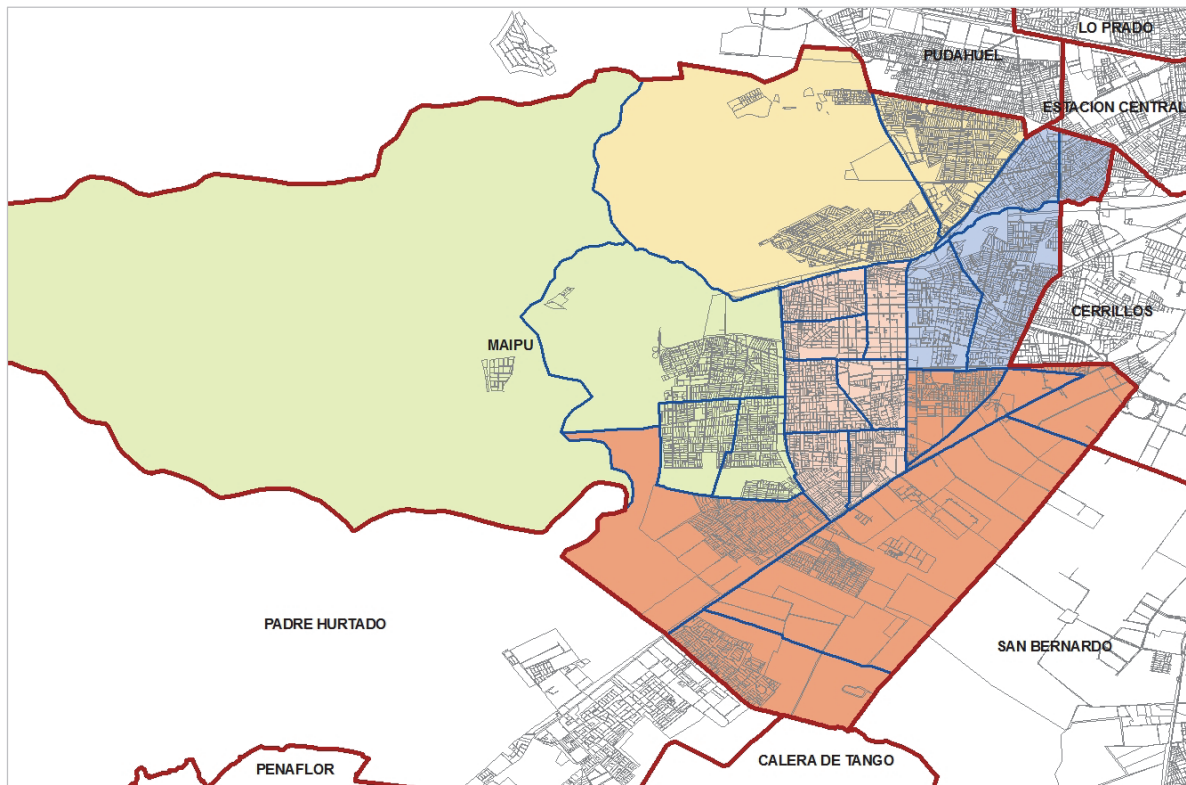
Figura 13: Distritos uninominales en Puente Alto



Fuente: Elaboración propia.



**Figura 14: Distritos uninominales en Maipú**



Fuente: Elaboración propia.

## Referencias bibliográficas

Altman, David, 2014, *Propuesta Sistema Proporcional Compensatorio (60\*1+1\*60)*. Documento de Trabajo Instituto de Ciencia Política, Universidad Católica de Chile.

Beyer, Harald y Fischer, Álvaro, 2011, "Una fórmula uninominal", Revista *Qué Pasa*, 14 de octubre, disponible en: <http://www.quepasa.cl/articulo/politica/2011/10/19-6767-9-una-formula-uninominal.shtml>

Díaz, Francisco Javier y Joignant, Alfredo, 2005, "Hacia una nueva era de reformas democráticas", en *Chile 21 Reflexiona al Chile del XXI*. Santiago: Fundación Chile 21.

Ferreiro, Alejandro y Guzmán, Eugenio, 2013, "Tres reformas de fondo para revitalizar el sistema político chileno", en *95 propuestas para un Chile mejor*. Santiago: Grupo Res Pública Chile.

Linz, Juan y Valenzuela, Arturo, 1989, "Presidencialismo, semipresidencialismo y parlamentarismo". *Estudios Públicos* 36: 5-70.

Samuels, David y Richard Snyder (2001) "The Value of a Vote: Malapportionment in Comparative Perspective", en *British Journal of Political Science*, 31: 651-671.

Shugart, Matthew Soberg y Wattenberg, Martin P. (editors), 2001, *Mixed-Member Electoral Systems: The Best of Both Worlds?* Oxford: Oxford University Press.

Zapata, Patricio, *Cambio del binominal*. Diario *La Tercera*, 8 de julio, disponible en: <http://voces.latercera.com/2014/07/08/patricio-zapata/cambio-del-binominal/>

## Documentos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [http://dof.gob.mx/constitucion/marzo\\_2014\\_constitucion.pdf](http://dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf)

Ley 20.640, "Establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, parlamentarios y alcaldes", disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20640&idVersion=2012-12-06>

Mensaje Presidencial: "Sustituye sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional". Boletín 9326-07. Disponible en: [http://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=9742&prmBL=9326-07](http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9742&prmBL=9326-07)

Moción parlamentaria presentada por el diputado Pepe Auth: "Modifica ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, estableciendo un sistema proporcional compensatorio", con fecha 06/01/11. Disponible en: [http://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=7816&prmBL=7418-06](http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7816&prmBL=7418-06)

*Propuesta de Reformas Constitucionales* elaborada por el Equipo Programático de Andrés Velasco, 2013, texto no editado en poder de los autores.

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

[www.cepchile.cl](http://www.cepchile.cl)